

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Razones de agilidad y eficacia administrativa aconsejan establecer el que los expedientes por infracciones administrativas en materia de disciplina de mercado, con sanciones con cuantía de hasta veinticinco mil (25.000) pesetas, según establece el artículo 6.º, apartado 1.º, del Decreto 3052/66, sean resueltos por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 4,93 y 118 de la ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 22 y 32 de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a tenor de lo determinado en el Real Decreto de 22 de diciembre de 1980 y Reglamento de los Gobiernos Civiles, he resuelto delegar en el señor Jefe Provincial de Comercio Interior de Madrid la resolución de aquellos expedientes de infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, en que las posibles sanciones a imponer no excedan de la cifra de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas). Madrid, 10 de marzo de 1982.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García. (G. C.—3.210)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría. — Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

La Diputación Provincial de Madrid en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 1981, acordó aprobar los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio de 1982, que a continuación se relacionan, no habiéndose presentado contra los mismos reclamación alguna durante el plazo de su pública exposición, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14, número 2, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se procede a publicar dichos Presupuestos resumidos a nivel de Capítulos:

PRESUPUESTO ORDINARIO

Estado de Ingresos	
	Pesetas
Capítulo 1. Impuestos directos ...	774.796.800
Capítulo 2. Impuestos indirectos ...	10.525.016.325
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos ...	938.042.749

	Pesetas
Capítulo 4. Transferencias corrientes ...	2.585.080.907
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales ...	313.732.600
Capítulo 8. Variación de activos financieros ...	12.000.000
Capítulo 9. Variación de pasivos financieros ...	1.500.000
Total Ingresos ...	15.150.169.381

Estado de Gastos

	Pesetas
Capítulo 1. Remuneraciones del personal ...	3.303.949.031
Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	3.160.313.373
Capítulo 3. Intereses ...	1.179.191.639
Capítulo 4. Transferencias corrientes ...	6.231.166.010
Capítulo 7. Transferencias de capital ...	514.171.027
Capítulo 9. Variación de pasivos financieros ...	761.378.301
Total Gastos ...	15.150.169.381

PRESUPUESTO ESPECIAL DE LOS SERVICIOS RECAUDATORIOS

Estado de Ingresos	
	Pesetas
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales ...	828.448.000
Capítulo 9. Variación de pasivos financieros ...	100.000
Total Ingresos ...	828.548.000

Estado de Gastos

	Pesetas
Capítulo 1. Remuneraciones del personal ...	21.735.000
Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	782.713.000
Capítulo 3. Intereses ...	4.000.000
Capítulo 6. Inversiones reales ...	20.000.000
Capítulo 9. Variación de pasivos financieros ...	100.000
Total Gastos ...	828.548.000

PRESUPUESTO ESPECIAL DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID

Estado de Ingresos

	Pesetas
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos ...	10.252.888.640
Capítulo 4. Transferencias corrientes ...	1.204.000.000
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales ...	60.000.000
Capítulo 7. Transferencias de capital ...	300.000.000
Capítulo 8. Variación de activos financieros ...	195.000.000
Capítulo 9. Variación de pasivos financieros ...	200.000
Total Ingresos ...	12.012.088.640

Estado de Gastos

	Pesetas
Capítulo 1. Remuneraciones del personal ...	8.852.570.640
Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	2.637.318.000
Capítulo 3. Intereses ...	25.000.000
Capítulo 6. Inversiones reales ...	302.000.000
Capítulo 8. Variación de activos financieros ...	195.000.000
Capítulo 9. Variación de pasivos financieros ...	200.000.000
Total Gastos ...	12.012.088.640

PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL

Estado de Ingresos

	Pesetas
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos ...	19.500.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes ...	701.565.756
Capítulo 8. Variación de activos financieros ...	3.000.000
Total Ingresos ...	724.065.756

Estado de Gastos

	Pesetas
Capítulo 1. Remuneraciones del personal ...	584.128.756

	Pesetas
Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	132.637.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes ...	4.300.000
Capítulo 8. Variación de activos financieros ...	3.000.000
Total Gastos ...	724.065.756

PRESUPUESTO ESPECIAL DEL COLEGIO PROVINCIAL SAN FERNANDO

Estado de Ingresos

	Pesetas
Capítulo 4. Transferencias corrientes ...	617.164.254
Capítulo 8. Variación de activos financieros ...	3.000.000
Total Ingresos ...	620.164.254

Estado de Gastos

	Pesetas
Capítulo 1. Remuneraciones de personal ...	476.240.254
Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	123.624.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes ...	2.800.000
Capítulo 6. Inversiones reales ...	15.000.000
Capítulo 8. Variación de activos financieros ...	3.000.000
Total Gastos ...	620.162.254

PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS PROVINCIAL DE LA CARRETERA DE COLMENAR

Estado de Ingresos

	Pesetas
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos ...	71.922.996
Capítulo 4. Transferencias corrientes ...	355.530.516
Capítulo 8. Variación de activos financieros ...	2.952.600
Total Ingresos ...	403.406.112

Estado de Gastos		Pesetas		PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA RESIDENCIA SOCIAL DE ANCIANOS PROVINCIAL DE VALDEIGLESIAS		Pesetas	
Capítulo 1.		Capítulo 8.		Estado de Ingresos		Capítulo 4.	
Remuneraciones del personal	318.605.471	Variación de activos financieros	1.960.800	Tasas y otros ingresos ...	13.202.000	Transferencias corrientes.	38.250.000
Capítulo 2.		Total Gastos	284.991.577	Capítulo 4.		Total Ingresos	67.591.133
Compra de bienes corrientes y de servicios.	108.848.041	PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS PROVINCIAL DE ARGANDA DEL REY		Estado de Gastos		Estado de Gastos	
Capítulo 8.		Estado de Ingresos		Capítulo 3.		Capítulo 1.	
Variación de activos financieros	2.952.600	Tasas y otros ingresos ...	56.486.800	Tasas y otros ingresos ...	13.202.000	Remuneraciones del personal	8.198.133
Total Gastos	430.406.112	Capítulo 4.		Transferencias corrientes.	77.733.034	Capítulo 2.	
PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS PROVINCIAL DE ARANJUEZ		Estado de Gastos		Capítulo 8.		Compra de bienes corrientes y de servicios.	59.393.000
Estado de Ingresos		Variación de activos financieros	2.000.000	Variación de activos financieros	1.000.000	Total Gastos	67.591.133
Capítulo 3.		Total Ingresos	289.819.117	Total Ingresos	92.035.034	PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA FUNDACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS	
Tasas y otros ingresos ...	62.329.024	Estado de Gastos		Estado de Gastos		Estado de Ingresos	
Capítulo 4.		Capítulo 1.		Capítulo 1.		Capítulo 3.	
Transferencias corrientes.	239.222.687	Remuneraciones del personal	215.530.372	Remuneraciones del personal	73.903.434	Tasas y otros ingresos ...	757.985.800
Capítulo 8.		Capítulo 2.		Capítulo 2.		Total Ingresos	757.985.800
Variación de activos financieros	1.526.000	Compra de bienes corrientes y de servicios.	72.288.745	Compra de bienes corrientes y de servicios.	17.131.600	Estado de Gastos	
Total Ingresos	303.077.711	Capítulo 8.		Capítulo 8.		Capítulo 1.	
Estado de Gastos		Variación de activos financieros	2.000.000	Variación de activos financieros	1.000.000	Remuneraciones del personal	31.258.793
Capítulo 1.		Total Gastos	289.819.117	Total Gastos	92.035.034	Capítulo 2.	
Remuneraciones del personal	231.949.865	PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS PROVINCIAL DE VILLAVICIOSA DE ODON		PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA RESIDENCIA SOCIAL DE ANCIANOS PROVINCIAL DE TORRELAGUNA		Compra de bienes corrientes y de servicios.	726.727.007
Capítulo 2.		Estado de Ingresos		Estado de Ingresos		Total Gastos	757.985.800
Compra de bienes corrientes y de servicios.	69.601.846	Tasas y otros ingresos ...	36.366.000	Tasas y otros ingresos ...	13.730.000	PRESUPUESTO ESPECIAL DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE INFORMATICA	
Capítulo 8.		Capítulo 4.		Capítulo 4.		Estado de Ingresos	
Variación de activos financieros	1.526.000	Transferencias corrientes.	162.623.453	Transferencias corrientes.	75.107.809	Capítulo 3.	
Total Gastos	303.077.711	Capítulo 8.		Capítulo 8.		Tasas y otros ingresos ...	170.705.795
PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS PROVINCIAL DE ALCALA DE HENARES		Variación de activos financieros	1.869.044	Variación de activos financieros	548.544	Capítulo 4.	
Estado de Ingresos		Total Ingresos	200.878.497	Total Ingresos	89.386.353	Transferencias corrientes.	150.000.000
Capítulo 3.		Estado de Gastos		Estado de Gastos		Capítulo 7.	
Tasas y otros ingresos ...	72.503.840	Capítulo 1.		Capítulo 1.		Transferencias de capital.	50.000.000
Capítulo 4.		Remuneraciones del personal	153.874.253	Remuneraciones del personal	70.989.809	Total Ingresos	370.705.795
Transferencias corrientes.	276.411.711	Capítulo 2.		Capítulo 2.		Estado de Gastos	
Capítulo 8.		Compra de bienes corrientes y de servicios.	45.135.200	Compra de bienes corrientes y de servicios.	17.848.000	Capítulo 1.	
Variación de activos financieros	2.382.600	Capítulo 8.		Capítulo 8.		Remuneraciones del personal	190.070.328
Total Ingresos	351.298.151	Variación de activos financieros	1.869.044	Variación de activos financieros	548.544	Capítulo 2.	
Estado de Gastos		Total Gastos	200.878.497	Total Gastos	89.386.353	Compra de bienes corrientes y de servicios.	116.474.284
Capítulo 1.		PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS PROVINCIAL DE LAS ROZAS		PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA RESIDENCIA SOCIAL DE ANCIANOS PROVINCIAL DE SAN ISIDRO LABRADOR		Capítulo 6.	
Remuneraciones del personal	269.213.451	Estado de Ingresos		Estado de Ingresos		Inversiones reales	64.161.183
Capítulo 2.		Tasas y otros ingresos ...	62.682.230	Tasas y otros ingresos ...	8.500.000	Total Gastos	370.705.795
Compra de bienes corrientes y de servicios.	79.702.100	Capítulo 4.		Capítulo 4.		PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA PLAZA DE TOROS Y ASUNTOS TAURINOS	
Capítulo 8.		Transferencias corrientes.	206.775.767	Transferencias corrientes.	101.343.536	Estado de Ingresos	
Variación de activos financieros	2.382.600	Capítulo 8.		Capítulo 8.		Capítulo 3.	
Total Gastos	351.298.151	Variación de activos financieros	2.074.800	Variación de activos financieros	1.000.000	Tasas y otros ingresos ...	9.870.000
PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS PROVINCIAL DE COLMENAR VIEJO		Total Ingresos	271.532.797	Total Ingresos	110.843.536	Capítulo 4.	
Estado de Ingresos		Estado de Gastos		Estado de Gastos		Transferencias corrientes.	20.000.000
Capítulo 3.		Capítulo 1.		Capítulo 1.		Total Ingresos	29.870.000
Tasas y otros ingresos ...	55.712.346	Remuneraciones del personal	201.331.745	Remuneraciones del personal	86.695.194	Estado de Gastos	
Capítulo 4.		Capítulo 2.		Capítulo 2.		Capítulo 1.	
Transferencias corrientes.	227.318.431	Compra de bienes corrientes y de servicios.	68.126.252	Compra de bienes corrientes y de servicios.	23.148.342	Remuneraciones del personal	4.020.000
Capítulo 8.		Capítulo 8.		Capítulo 8.		Capítulo 2.	
Variación de activos financieros	1.960.800	Variación de activos financieros	2.074.800	Variación de activos financieros	1.000.000	Compra de bienes corrientes y de servicios.	22.350.000
Total Ingresos	284.991.577	Total Gastos	271.532.797	Total Gastos	110.843.536	Capítulo 4.	
Estado de Gastos		PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA FUNDACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES		PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS PROVINCIAL DE LAS ROZAS		Transferencias corrientes.	3.500.000
Capítulo 1.		Estado de Ingresos		Estado de Ingresos		Total Gastos	29.870.000
Remuneraciones del personal	221.681.158	Tasas y otros ingresos ...	29.341.133	Tasas y otros ingresos ...	29.341.133	PRESUPUESTO ESPECIAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA SALUD MENTAL	
Capítulo 2.		Estado de Gastos		Estado de Gastos		Estado de Ingresos	
Compra de bienes corrientes y de servicios.	61.349.619	Capítulo 1.		Capítulo 1.		Capítulo 3.	
Total Gastos	61.349.619	Remuneraciones del personal	201.331.745	Remuneraciones del personal	86.695.194	Tasas y otros ingresos ...	154.618.502

B. O. P.

	Pesetas
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	1.128.500.000
Capítulo 7. Transferencias de capital.	50.000.000
Capítulo 8. Variación de activos financieros	14.800.000
Total Ingresos	1.347.918.502
Estado de Gastos	
	Pesetas
Capítulo 1. Remuneraciones del personal	991.851.502
Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios.	276.845.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	7.000.000
Capítulo 6. Inversiones reales	59.422.000
Capítulo 8. Variación de activos financieros	12.800.000
Total Gastos	1.347.918.502

Madrid, a 16 de marzo de 1982.—Por el Secretario, José Nicolás Carmona Salvador.
(G.—1.394)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para proveer 13 plazas de Ayudantes de Alumbrado.

Por acuerdo del Tribunal, se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que los ejercicios de que consta el concurso-oposición restringido, para los que quedan convocados, se celebrarán el día 14 del próximo mes de abril, a las nueve horas, en el Laboratorio Fotométrico Municipal, sito en la calle de Santa Engracia, núm. 120, acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—El Secretario del Tribunal (Firmado).
(O.—49.702)

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para proveer cinco plazas de Oficiales de Alumbrado.

Por acuerdo del Tribunal, se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que los ejercicios de que consta el concurso-oposición restringido, para los que quedan convocados, se celebrarán el día 14 del próximo mes de abril, a las nueve horas, en el Laboratorio Fotométrico Municipal, sito en la calle de Santa Engracia, núm. 120, acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—El Secretario del Tribunal (Firmado).
(O.—49.703)

Secretaría General

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 de enero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de instalación de alumbrado en el sector comprendido entre las calles de Algorta, General Ricardos, Pacorro, Almodóvar, Tórtola, Zaida, Fragata y Matilde Hernández.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán

por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.631)

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición libre convocado para proveer una plaza de Encargado de Primera de Taller del Parque de Maquinaria del Departamento de Limpiezas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencia, por su resolución de 4-3-82, ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, concediéndose un periodo de reclamaciones de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

Aspirantes admitidos

D. Diego Arias Fajardo.

Aspirantes excluidos por las causas

que se indican

Por no haberse presentado a reconocimiento médico:

D. Primitivo Calvo de Andrés.

— Manuel Crivillén Lucas.

— Dionisio Arturo Fernández Jiménez.

— Jesús García García.

— Luis Antonio Manrique Pascual.

— Pedro Marmol Ortiz.

— Ricardo Montes Gil.

— Nicolás Quintana Fernández.

— Luis Sánchez Ortega.

Por no reunir el requisito exigido en el apartado c) de la norma 3 de la convocatoria de "estar en posesión del Título de Maestría Industrial, Oficialía Industrial o similar".

D. Luis Alvarez Alarcón.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.750)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso restringido convocado para proveer una plaza de Maestro Encargado de la Sección de Litografía del Servicio de Artes Gráficas Municipales.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencia, por su resolución de 2-3-82, ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso:

Aspirantes admitidos

D. Marcelino Besumán Muñoz.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—49.751)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

EDICTO

Don Eduardo Sanz Ortega, Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud, por el siguiente,

Hago saber a doña Esther Martínez Orden, Auxiliar administrativo de II. SS., adscrita al ambulatorio de Torreón de Ardoz, de Madrid, que en fecha 19-2-82 fue formulada la Propuesta de expediente disciplinario núm. 81/81/NS, que la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud ha ordenado instruirle, lo que se pone en conocimiento de la D. D. a fin de que se persone ante la Dirección de la 21ª Sectorial de Ambulatorios de Madrid para poder recibir la documentación enviada en relación con

el expediente disciplinario que se le instruye, advirtiéndole que si en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, no compareciese, se seguirán las actuaciones procesales con arreglo a los trámites legal y estatutariamente establecidos.

Lo que se pone en su conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Director provincial (Firmado).
(G. C.—2.985)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a veinte días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 1.701 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio Mur Gabas, con domicilio en la calle de Guetaria, número 4.

Un automóvil marca "Simca", modelo 1200 Especial, con matrícula M-7664-X, serie y número de bastidor 4-B-3-P76520.

Tasado en la cantidad de 126.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña María de los Angeles Mur Balonado, hija del apremiado.

(C.—479)

Expediente número 3.071 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Javier Gómez del Moral García, con domicilio en la calle de Andrés Mellado, número 21.

Un automóvil de turismo marca "Seat", modelo 1430, con matrícula de Madrid M-903.040, de color azul oscuro.

Tasado en la cantidad de 65.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—480)

Expediente número 9.588 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Gálvez, S. A.", con domicilio en la carretera de Andalucía, kilómetro 46,500, en Aranjuez (Madrid).

Un camión marca "Ebro", de 18 HP., tara 2.800 kilos, carga 5.000 kilos, con matrícula M-441.446.

Un camión marca "Ebro", de 18 HP., tara 2.800 kilos, carga 5.000 kilos, con matrícula M-351.181.

Un camión marca "Pegaso", de 31 HP., con matrícula M-372.972.

Tasado todo ello en la cantidad de 72.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Angel Gálvez Castellano, Director de la empresa apremiada.

(C.—481)

Expediente número 5.894 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Auto-Escuela Júcar", con domicilio en la calle de Galileo, número 16.

Un automóvil marca "Morris", modelo Mini 1000, con matrícula M-770.296, de color gris y el techo rojo.

Un automóvil igual al anterior, de color azul y con matrícula M-770.297.

Tasados en la cantidad de 104.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Juana Rubio Francisco, propietaria de la empresa apremiada.

(C.—482)

Expediente número 1.676 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Grúas Magro, S. A.", con domi-

cilio en la carretera de Andalucía, kilómetro 44,300, Aranjuez (Madrid).

Un vehículo marca "Land-Rover", largo, con motor de gas-oil, con matrícula de Madrid M-649.147.

Un camión-grúa marca "Barreiros", modelo Super-Azor, gran ruta, con matrícula de Guadalajara número 15.707.

Tasado todo ello en la cantidad de 650.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Vicente Magro Fernández, Gerente de la empresa apremiada.

(C.—483)

Expediente número 6.035 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio Espada Fernández, con domicilio en la calle de Limoneros, número 42.

Un coche turismo marca "Simca 1200", matrícula M-8216-M, funcionando.

Tasado en la cantidad de 125.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—484)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 22 de abril de 1982, a las once de la mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1982.—Firmado: Francisco González Velasco, Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 10.218 de 1970, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Manuel González García, con domicilio en la calle de Angel Ripoll, número 7.

Una máquina de imprimir marca "Hidelberg", accionada con motor eléctrico de tres HP., de doble folio.

Una máquina de imprimir marca "Moneff", accionada con motor eléctrico de 5,50 HP., de doble folio.

Tasado todo ello en la cantidad de 400.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—485)

Expediente número 1.701 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio Mur Gabas, con domicilio en la calle de Guetaria, número 4.

Un televisor, en color, marca "Telefunken", modelo Falcolor, de unas 23 pulgadas.

Tasado en la cantidad de 80.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña María de los Angeles Mur Maldonado, hija del apremiado.

(C.—486)

Expediente número 2.828 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Gráficas Plutarco", con domicilio en la calle de Vizconde de Matamala, número 28.

Una máquina plana 55/44, marca "Delata", en perfecto estado.

Una máquina de imprimir marca "Hartmann", en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 410.000 pesetas, siendo el depositario judicial don León Alberti Pradas, propietario de la empresa apremiada.

(C.—487)

Expediente número 1.492 de 1977, incoado a instancias de la Mutualidad Laboral de Comercio por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, para la tramitación de prestación de jubilación, contra la empresa Francisco Magro Garrido, con domicilio en la calle de Fuencarral, número 93.

Una caja de caudales de la casa T. Labrador "El Guardián", sin empotrar, de 1,50 metros por 0,60 metros de ancho y 0,80 metros de profundidad, sin número visible, de color granate.

Una máquina de escribir marca "Undereood", de 80 espacios, en color negro, con número 2506705-5.

Una caja registradora marca "Fried Krupp", con número 32572, hasta 999,95 pesetas.

Tasado todo ello en la cantidad de 75.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Marciano Magro Jacob, hijo del apremiado.

(C.—488)

Expediente número 3.674 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Santiago Tovar Solas, con domicilio en la calle de Padilla, número 50.

Una máquina para lavar coches marca "Istobal", modelo Ccbm, California 2026.

Tasada en la cantidad de 80.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Antonio Molina, empleado de la empresa apremiada.

(C.—489)

Expediente número 9.186 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Manuel González García, con domicilio en la calle de Ángel Ripoll, número 7.

Una máquina de imprimir "Issa", de 50 por 37, automática, con motor de cinco HP., sin número visible, en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 550.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—490)

Expediente número 11.052 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Raimundo Lucianié Martín, con domicilio en la calle de Nicasio Gallego, número 5.

Un torno marca "Cen", de 1,50 metros entre puntos, con motor de un HP., sin número visible.

Un cepillo mecánico marca "Zafia", de 600 metros de recorrido, con motor de 1 1/4 HP., sin número visible.

Una prensa hidráulica marca "Enebro", de 20 toneladas de presión, sin número visible.

Un taladro marca "Victoria", para broca de 40 milímetros, de motor de un HP., sin número visible.

Un taladro marca "Victoria", para broca de 18 milímetros, con motor de 3/4 HP., sin número visible.

Tasado todo ello en la cantidad de 116.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—491)

Expediente número 11.106 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Angel González Láinez, con domicilio en la calle de Pinos Altos, número 68.

Una máquina combinada de sierra, labra, grueso y barrena, marca "Doberman", modelo Eltón, con motor eléctrico acoplado, de unas dimensiones aproximadas de 2,50 por uno por uno metros.

Tasado todo ello en la cantidad de 75.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—492)

Expediente número 274 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la em-

presa Francisco Peña Domínguez, con domicilio en la calle de Nuestra Señora del Villar, número 57.

Un televisor, en color, sin marca, de 22 pulgadas.

Un frigorífico "Fagor", modelo Diamout, de 250 litros.

Una lavadora "Kelvinator", modelo 2006.

Un mueble-librería, de dos por 1,50 metros, con cajones, siete puertas, bar-vitrina, lacado en color blanco.

Un tresillo compuesto por sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en skay de color verde y cojines de color rojo.

Tasado todo ello en la cantidad de 139.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—493)

Expediente número 301 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Cafetería Finisterre", con domicilio en la calle de Benito Gutiérrez, número 3.

Una cafetera marca "Pavoni", de cuatro portas, en acero inoxidable.

Un molinillo de café, compañero de la cafetera, de la misma marca.

Una caja registradora "Sweda", marcando hasta 9.999 pesetas, color azul.

Tasado todo ello en la cantidad de 71.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Manuel Vázquez González, propietario de la empresa apremiada.

(C.—494)

Expediente número 305 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Fernando Rodríguez Pérez, con domicilio en la calle de Sarriá, número 26.

Una labra sin marca visible, con motor eléctrico acoplado, de unos dos HP., aproximado.

Una sierra de cinta de 37 centímetros, marca "Orteguil", eléctrica.

Tasado todo ello en la cantidad de 75.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Antonio Hernández Soto, empleado de la empresa apremiada.

(C.—495)

Expediente número 1.540 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Balabé, S. A.", con domicilio en la calle de Puerto de la Bonaigua, número 20.

Una máquina ensambladora para cerrajería, marca "JLB", de dos HP., modelo 668.

Una máquina cortadora de chapa, marca "IBP-Pedrazoli", de disco, número 44-312-613.

Tasado todo ello en la cantidad de 33.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Luis Villar Calles, empleado de la empresa apremiada.

(C.—496)

Expediente número 3.413 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Rifer, S. A.", con domicilio en la calle de Alcalá, número 20.

Una calculadora, eléctrica, "Citizen", modelo 101-SP y con número 59567703.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Citizen", modelo 54, 110 espacios.

Una mesa de centro, metálica, con la tapa de mármol, de color negro vetado, de 0,80 por 0,40 metros.

Cuatro sillones de estructura metálica, con los asientos de skay, color negro.

Un fichero metálico con cinco gaveteros.

Tasado todo ello en la cantidad de 86.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Domingo Ribera Santos.

(C.—497)

Expediente número 7.398 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Modelago, S. A.", con domicilio en la calle de Ramón Luján, número 41.

Una mesa de despacho metálica, con tablero de formica, con dos cajones al lado derecho.

Un fichero metálico, de cuatro cajones. Una máquina de escribir marca "Hispano-Olivetti", modelo Lexicon 80, de 145 espacios.

Una máquina de calcular, eléctrica, marca "Precisa", en buen estado.

Un frigorífico, de dos puertas, marca "Ignis", tamaño mediano.

Siete radiadores, portátiles, marca "Punto Rojo".

Tasado todo ello en la cantidad de 46.500 pesetas, siendo el depositario judicial don Ramón Mallén.

(C.—498)

Expediente número 8.419 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Tomás Castillo Canalejo ("Discoteca Eva"), con domicilio en la calle de la Rosa, número 7, Aranjuez (Madrid).

Una caja registradora marca "Sweda", eléctrica, marcando hasta 99.999 pesetas, sin número visible, de color beige.

Un conjunto de sonido y tocadiscos marca "Lunaco", estéreo, con dos platos y amplificador completo.

Tasado todo ello en la cantidad de 26.500 pesetas, siendo el depositario judicial don Zaladín Zendah, mandatario de la empresa apremiada.

(C.—499)

Expediente número 8.559 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Sastrería Tamara", con domicilio en la calle de Cebreros, número 132.

Un televisor marca "Marconi", de 13 pulgadas, con UHF.

Una lavadora, automática, marca "AEG", tamaño mediano.

Un frigorífico marca "Kelvinator", tamaño mediano.

Tasado todo ello en la cantidad de 40.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—500)

Expediente número 833 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Pedro Marchán Madrigal, con domicilio en la calle del Duque de Liria, número 7.

Una caja registradora, sin marca visible.

Una estufa de butano, marca "Super-Ser".

Un ventilador eléctrico, de unos 300 milímetros de diámetro.

Una máquina de hacer cubitos de hielo "Frau".

Tasado todo ello en la cantidad de 107.500 pesetas, siendo la depositaria judicial doña María Teresa Gallego, empleada de la empresa apremiada.

(C.—501)

Expediente número 836 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Cardinale, S. A.", con domicilio en la calle de San Agustín, número 4.

Una máquina de coser, marca "Pafaff", número F-10-025.

Una máquina de coser, de peletería, marca "Success", sin número visible.

Una máquina remachadora de fabricación de botones a presión, marca "Naviera", accionada a mano, sin número visible.

Una máquina de coser marca "Durkopp", número 26511329.

Una máquina de coser, eléctrica, marca "Addler", número 46638.

Una máquina de coser, eléctrica, marca "Addler", número 60508.

Una máquina de coser, marca "Addler", eléctrica, número 46615.

Una máquina de coser, eléctrica, marca "Singer", con número 451-K-105.

Una máquina de coser, eléctrica, marca "Durkopp", con número 25517072.

Tasado todo ello en la cantidad de 293.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Jorge Pliego Lomeli, Apoderado de la empresa apremiada.

(C.—502)

Expediente número 3.015 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Tomás Díez Álvarez, con

domicilio en la avenida de Valgrande, número 5, en Alcobendas (Madrid).

Una caja registradora, eléctrica, marca "Sweda".

Una cafetera, eléctrica, marca "Faema", de cuatro portas.

Catorce mesas de madera, con tapa de formica, con las patas metalizadas, de las usadas en comedores.

Una cámara frigorífica de acero inoxidable, pequeña.

Cincuenta y seis sillas de estructura metálica, con los asientos y respaldos de madera, con la tapa de formica.

Tasado todo ello en la cantidad de 164.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Tomás Rodríguez, empleado de la empresa apremiada.

(C.—503)

Expediente número 3.121 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Zuibar", con domicilio en la calle de Dolores Folgueras, número 4.

Una refinadora de tres rodillos, de acero, marca "Miralles".

Una refinadora tipo pequeño, para ensayos, marca "Miralles".

Dos calderines de 401 y útiles para elementos propios de la industria.

Dos refinadores, tres rodillos de acero, de seis caballos, "Miralles".

Un agitador de polea para tintas flexo. Un molino de martillos triturador de resinas.

Tasado todo ello en la cantidad de 185.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Ramón López Ibarzábal, Apoderado de la empresa apremiada.

(C.—504)

Expediente número 4.037 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa María del Pilar Ramos Martí, con domicilio en la calle de Sierra Vieja, número 60.

Una máquina de calcular, eléctrica, marca "Hispano-Olivetti", modelo Logos 58, en buen estado.

Una mesa metálica, con tablero de madera, de grandes dimensiones, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 33.000 pesetas, siendo la depositaria judicial la propia apremiada.

(C.—505)

Expediente número 6.567 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Patrocinio Calvo Martínez, con domicilio en la calle Béjar, número 27.

Una máquina de imprimir marca "Alber", automática, de doble folio, tipo 1255-23138, número 556475, en buen estado.

Tasada en la cantidad de 225.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Félix Cabrerizo Calvo, hijo del apremiado.

(C.—506)

Expediente número 6.782 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Julián Sánchez López, con domicilio en la carretera de Extremadura, kilómetro 20,300.

Una cafetera, eléctrica, de tres portas, marca "Visacrem-88".

Una caja registradora, eléctrica, marca "Tau-Ceti Río".

Tasado todo ello en la cantidad de 44.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Julián Sánchez Rivas, hijo del apremiado.

(C.—507)

Expediente número 8.769 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Agustín Garríguez Mesa, con domicilio en la calle de Nenufar, número 15.

Una máquina de estampación, semi-automática, marca "Rogol", modelo R-40, número 52.

Una guillotina, semiautomática, marca "Polar", modelo 80 HJ, número 6305131, de 82 de luces.

Una guillotina, automática, marca "po-

lar", modelo 82 TS, con número 67/292, de 82 de luces.

Tasado todo ello en la cantidad de 44.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—508)

Expediente número 9.594 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Forjados Ros", con domicilio en la calle Ibiza, número 33.

Un molino para tierras, destinadas a la construcción de ladrillos, "Molina", con dos motores acoplados.

Tasado en la cantidad de 185.000 pesetas, siendo el depositario judicial el representante legal de la empresa apremiada.

(C.—509)

Expediente número 10.601 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Juan Manuel Pérez Marín, con domicilio en la calle de Arturo Madrid, número 7.

Una prensa troqueladora marca "Esna", con una presión de 60 toneladas, con motor eléctrico, de tres HP.

Una curvadora de tubos marca "Tejero", con número de motor 5223747, motor eléctrico de tres HP.

Tasado todo ello en la cantidad de 60.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Mercedes Pérez Arroyo, hija del apremiado.

(C.—510)

Expediente número 1.715 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Felipe del Castillo Gil, con domicilio en la plaza de Los Caídos, número 7, en Alcorcón (Madrid).

Un televisor marca "Emerson", modelo Trofeo, con pantalla de 19 pulgadas, en color blanco y negro, dos canales.

Una lavadora, superautomática, marca "Edesa", de cinco kilos de carga.

Un frigorífico marca "Fagor", de dos puertas, de unos 250 litros de capacidad, aproximadamente.

Un tresillo con sofá de tres cuerpos y dos sillones, tapizados en skay de color rojo.

Tasado todo ello en la cantidad de 47.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Josefa Palomo López, esposa del apremiado.

(C.—511)

Expediente número 2.000 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Manuel Zamora Riego, con domicilio en la calle de Lomas de Horcajo, número 5.

Dos armarios metálicos, en color gris, de unas dimensiones aproximadas de dos por uno por 0,80 metros.

Un banco de trabajo, en madera, con tornillo en un lateral.

Tres bidet, en color blanco.

Once lavabos, en color blanco.

Cuatro inodoros, en color blanco.

Cincuenta codos para tubería, tipo uralla o similar, en color gris.

Diferente utillaje de fontanería, 20 botes sifónicos de plomo, 10 manguetones, 20 piezas de siple, 15 alcachofas plásticas de ducha.

Tasado todo ello en la cantidad de 35.500 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—512)

Expediente número 2.045 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Luis del Alamo Valle, con domicilio en la calle Guadarrama, sin número, en Galapagar (Madrid).

Una caja registradora, electrónica, marca "Hugin", con pantalla y cajón portanamientos, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una cafetera marca "Visacrem 88", de cuatro portas y en acero inoxidable, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Tasado todo ello en la cantidad de 50.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—513)

Expediente número 2.592 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Soytra, S. A.", con domicilio en la calle de Jorge Juan, número 38.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor 3, de 210 espacios, número E-18 1447139.

Una calculadora marca "Olivetti", modelo Logos 41, PD, número 8206507.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Hermes-10", de 160 espacios.

Una mesa metálica con encimera de formica o similar, con dos cajones a cada lado.

Una mesa similar a la anterior, con cajones en un solo lado.

Una mesa de madera, lacada en color blanco, con bandeja y un cajón al lado derecho.

Cuatro butacas metálicas, dos de ellas tapizadas en skay de color negro y dos en tela color verde y color beige.

Tasado todo ello en la cantidad de 48.200 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Milagros Moreno.

(C.—514)

Expediente número 3.290 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Auto-Escuela Crece, S. L.", con domicilio en la calle de Alcalá, número 84.

Un auto-trainer, utilizado para enseñar a conducir, por medios manuales y visuales, marca no visible, número 1704109, formado por una pantalla y mandos, de unas dimensiones aproximadas de tres por un metro.

Tasado en la cantidad de 37.000 pesetas, siendo el depositario judicial el representante de la empresa apremiada.

(C.—515)

Expediente número 3.290 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Juan J. Roncero Segura, con domicilio en la calle Daoiz, número 44, en Getafe (Madrid).

Un televisor de 24 pulgadas, en blanco y negro, marca "Philips", modelo Automático, en perfecto estado.

Un frigorífico marca "Odag", de una puerta, en buen estado.

Una lavadora, automática, marca "Fagor", modelo 638-Bio, en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 44.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—516)

Expediente número 3.758 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Faustino Duranzo Encinar, con domicilio en la calle de Rafael García Oliveros, número 1, en Alcobendas (Madrid).

Un televisor, en color, marca "Kolster", modelo CK-750, en funcionamiento.

Un frigorífico marca "Balay", modelo Selene-33, de una puerta, funcionando.

Una lavadora, automática, marca "Sears", de cinco kilos, en funcionamiento.

Tasado todo ello en la cantidad de 66.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Basilisa Jiménez.

(C.—517)

Expediente número 4.052 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Angel Escorial ("Panificadora Ventona"), con domicilio en la calle del Padre Amigó, número 12.

Una amasadora marca "P. Prat", de cuatro HP.

Tasada en la cantidad de 42.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Emilio Alvarez Frías, empleado de la empresa apremiada.

(C.—518)

Expediente número 4.280 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Luis Morell Pareja, con domicilio en la calle de Vallehermoso, número 18.

Un televisor marca "Grundig", de color, de 26 pulgadas.

Una caja registradora marca "NCR". Tasado todo ello en la cantidad de 30.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—519)

Expediente número 4.785 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Alejandro Santiago Rodríguez, con domicilio en la calle de Veracruz, número 14.

Una lavadora, superautomática, marca "Zanussi-LS-60", de cinco kilos de carga, en perfecto estado de funcionamiento.

Un frigorífico marca "Sears", tamaño mediano, en perfecto estado de funcionamiento.

Un tocadiscos radio-cassette marca "Sanyo", tipo maleta, en color negro.

Tasado todo ello en la cantidad de 27.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Rosa García Aperreira, esposa del apremiado.

(C.—520)

Expediente número 4.848 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Vidrilux S. Coope", con domicilio en la calle Camino Viejo de Hormigueras, polígono industrial de Vallecas, parcela 14.

Quince cristalerías de sesenta piezas cada una, modelo "Zafiro", nuevas.

Tasadas en la cantidad de 180.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Juan José Campello Castro, Presidente de la empresa apremiada.

(C.—521)

Expediente número 5.677 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Jesús Dávila Alonso, con domicilio en la calle Canillas, número 57.

Un frigorífico marca "Kelvinator", tres estrellas, de dos puertas, en buen estado.

Una lavadora, automática, marca "Zanussi", modelo D-51, en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 31.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Ascensión Terrón López, esposa del apremiado.

(C.—522)

Expediente número 6.071 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Snack Hernán Cortés", con domicilio en la calle de Hernán Cortés, número 8.

Una cafetera marca "Faema", de dos portas, en funcionamiento.

Una caja registradora marca "Hugin", en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 43.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Abdelrahman Yousif, empleado de la empresa apremiada.

(C.—523)

Expediente número 6.346 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Restaurante Luis Llanes", con domicilio en la calle de los Madrazos, número 24.

Una cámara frigorífica industrial, de acero, de la casa Rogil, de cuatro portas.

Una cocina industrial, de acero, de cuatro fuegos y planchas, de la casa Rogil.

Una mesa caliente de acero, de unas medidas aproximadas a 1,50 por 0,90.

Una máquina de fabricar cubitos de hielo marca "Whirlpool".

Tasado todo ello en la cantidad de 335.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Luis Llanos Fernández, Director de la empresa apremiada.

(C.—524)

Expediente número 6.351 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Club Villafranca", con domicilio en la carretera del Pardillo, en Majadahonda (Madrid).

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Facit", de 110 espacios, con número ET-3-90402, en buen estado.

Una calculadora, eléctrica, marca "Mercury", modelo 700, con número F-06733.

Tasado todo ello en la cantidad de 45.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Nicolás García, Director de la empresa apremiada.

(C.—525)

Expediente número 7.314 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Tomás Díaz Álvarez, con domicilio en la avenida de la Industria (quiosco), Alcobendas (Madrid).

Una cámara frigorífica, en acero inoxidable, marca "Solery", con cuatro puertas, las dos superiores de cristal.

Una caja registradora, eléctrica, marca "Sweda" (averiada).

Tasado todo ello en la cantidad de 121.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Tomás Rodríguez, empleado de la empresa apremiada.

(C.—526)

Expediente número 8.063 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Carmen Menéndez González, con domicilio en la calle de Amaniel, núm. 7.

Una guillotina P-S-71, para cortar papel de 70 milímetros luz.

Una troqueladora "Ibérica", a pedal. Tasado todo ello en la cantidad de 211.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Constantino Fernández.

(C.—527)

Expediente número 8.121 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Joaquín Vicente Muñoz, con domicilio en la calle de Eugenia de Montijo, número 38.

Un horno de hacer pan marca "Gashor-Ooms", eléctrico y a gas-oleo-C.

Tasado en la cantidad de 1.250.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Adelia Vicente, hija de la apremiada.

(C.—528)

Expediente número 8.449 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Julio Prieto Fuentes, con domicilio en la calle de Gabriel Ruiz, número 15.

Dos tornos de entallar, modelo J. M-M-320.

Un torno de entallar, modelo J. M-M-220.

Una cizalla marca "Eibar".

Una plegadora "Universal".

Una máquina de cortar discos marca "Afa".

Una esmeriladora marca "Leta", de 1/8.

Una pulidora marca "Leta", de 280 de potencia.

Un taladro sin marca visible, con número de motor 1999.

Tres tornos manuales de banco.

Tasado todo ello en la cantidad de 268.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José María Sanz Zoyas, empleado de la empresa apremiada.

(C.—529)

Expediente número 8.511 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Restaurante La Noria", con domicilio en la calle de Santo Domingo de Silos, número 6.

Una caja registradora, eléctrica, marca "Hugin", marcando hasta 9.999,90 pesetas, de color verde oscuro, sin número visible.

Una cafetera de dos portas marca "Pavoni", con bandas rojas, sin número visible.

Tasado todo ello en la cantidad de 55.000 pesetas, siendo el depositario judicial el representante de la empresa apremiada.

(C.—530)

Expediente número 8.591 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Luis Elvira Guijarro, con domicilio en la calle de San José, número 9, en Aranjuez (Madrid).

Un torno, eléctrico, marca "Bilcia", con motor de dos HP., aproximado, en funcionamiento.

Un torno revólver, eléctrico, marca "Urasa", modelo TR-18, de dos HP., aproximadamente, en funcionamiento.

Una máquina de taladrar, eléctrica, marca "Befos", de motor de un HP., con broca de 13 milímetros, en funcionamiento.

Una plegadora marca "Ajal", eléctrica, con motor de cinco HP., en funcionamiento.

Una piedra esmeril, con dos muelas, de medio HP., en funcionamiento.

Tasado todo ello en la cantidad de 549.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Francisco Ramos Peninos, encargado de la empresa apremiada. (C.—531)

Expediente número 8.663 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Transformadores del Centro, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Rienda, número 13, en Fuenlabrada (Madrid).

Dos bobinadoras eléctricas, automáticas, de medio HP., marca "R-31 Bobifil", sin número visible, en perfecto estado.

Tasadas en la cantidad de 212.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Félix Guijarro Fernández, empleado de la empresa apremiada. (C.—532)

Expediente número 8.758 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Juan Moreno Fernández, con domicilio en la calle de Isabel Gibaja, sin número, en Alcobendas (Madrid).

Una máquina sierra de cinta, de 800 milímetros, marca "Ton", con motor de cuatro HP., en perfecto estado.

Una máquina sierra de cinta, de 700 milímetros, sin número visible, modelo MM-7, en funcionamiento.

Una máquina sierra circular-es cuadradora, con incisor y carro de 2.500, marca "Magic", modelo S. P. M.-3000, con dos motores de 0,5 y de cinco HP., en perfecto estado.

Una máquina cepilladora "Sac-Ascom", delo MAV, con motor de dos HP., en buen estado.

Una máquina combinada marca "Supa", modelo B-20, de 200 milímetros, con motor de dos HP., en perfecto estado.

Una máquina de enlazar marca "Eumabois", con motor de un HP., en buen estado.

Una máquina cepilladora "Sac-Ascom", modelo FS-530, con motor de cuatro HP., en perfecto estado.

Una máquina regresadora marca "Sac-Ascom", modelo RS-530, con tres motores de cinco, 1,5 y 0,7 HP., respectivamente, en perfecto estado.

Una tupí marca "Sac-Ascom", modelo TS-110, con motor de cinco HP., en buen estado.

Un taladro, con dos velocidades, marca "Hannover", número RRR-510, en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 853.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—533)

Expediente número 8.795 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Luis Muñoz Bustamante, con domicilio en la calle Canarias, sin número, polígono "Sonsoles", Fuenlabrada (Madrid).

Un torno automático, de producción, marca "Rigui", con motores eléctricos acoplados, sin poder precisar potencia por estar ocultas las chapas de los mismos, número 892774, con sus correspondientes accesorios.

Una prensa de fricción marca "Gamei", modelo FG-300-NE, con motor eléctrico acoplado y sus correspondientes accesorios, número uno de fabricación.

Tasado todo ello en la cantidad de 2.150.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Concepción Valverde Fermín, empleada de la empresa apremiada. (C.—534)

Expediente número 8.806 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Gregorio Fernández Balaguer, con

domicilio en la calle de Panamá, núm. 3. Un mueble-vitrina, de unas medidas aproximadas de 1,30 metros de alto por 1,80 de largo, con seis puertas y dos correderas de cristal.

Una mesa camilla de madera, con cristal de espejo en la parte superior, de 0,50 de diámetro, aproximadamente.

Una mesa de madera con encimera de mármol, de unas dimensiones aproximadas de 1,80 metros de largo, en buen estado.

Cuatro sillones de madera con los asientos y respaldos tapizados en terciopelo de color rojo.

Tasado todo ello en la cantidad de 34.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—535)

Expediente número 8.874 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Emeterio Domingo ("Richard Producción"), con domicilio en la avenida de José Antonio, número 57.

Una mesa de despacho, en madera, de dos por un metro, lujo.

Un sillón de jefe, giratorio, en skay de color blanco.

Siete sillas a juego, con el sillón anterior, en skay de color blanco, con la armadura metálica cromada.

Dos sillones a juego con las sillas anteriores.

Un aparato de aire acondicionado, imitando a madera.

Una lámpara de pie, moderna.

Una mesita de centro en madera, con tapa y entrepaños de cristal.

Tasado todo ello en la cantidad de 344.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—536)

Expediente número 8.957 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Gisele Bellaro Leroi, con domicilio en la calle de Virgen de Iciar, número 19, El Plantío-Majadahonda (Madrid).

Dos secadores de cabeza industriales, de pie, marca "Henry", modelo Rapid Automatic-Luxe, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 32.000 pesetas, siendo la depositaria judicial la propia apremiada. (C.—537)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 22 de abril de 1982, a las once de la mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 12 de marzo de 1982.—Firmado: Francisco González Velasco, Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 52 de 1982 eje., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Fernando Maestre Guiseris, contra "Valtiétar, S. A.", sobre cantidad, con fecha 6 de marzo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.— Magistrado, señor Murillo M. Santos.—En Madrid, a 6 de marzo de 1982.—Dada cuenta; únase, como se pide, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes de la demandada "Valtiétar, S. A.", en cuantía suficiente a cubrir el principal de 75.000 pesetas, y otras 20.000 pesetas, en autos seguido en esta Magistratura con el número 52 de 1982 eje., a instancia de Fernando Maestre Guiseris, casado con doña Josefa Fernández Hernández, contra "Valtiétar, S. A.", sobre cantidad, sien-

do los bienes que se embargan los siguientes:

"Rústica: Finca rústica en el término municipal de La Iglesuela, al sitio de Valdelanguilla, con una superficie de veintiocho hectáreas, setenta y cuatro áreas y veinte centiáreas. Linda: al Norte, con el arroyo de Valdelanguilla y término municipal de La Adrada, y con tierras de los herederos de Jaime Ezquerdo y tierra de los herederos de don Salvador Bu, digo, tierras de Florencio Cirón Hernández; al Sur, con tierras de los herederos de don Salvador Buitrago, con tierras de Claudina Ayuso Illán y con el camino vecinal de Fresnedilla a Casavieja; al Este, con tierras de los herederos de don Salvador Buitrago, y al Oeste, con la carretera de La Iglesuela a La Adrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, al tomo 1.152, libro 26 de La Iglesuela, folio 215, finca número 2.267, inscripción primera".

Requírase a la empresa demandada para que en el plazo de seis días presente en esta Magistratura los títulos de propiedad de la finca embargada.

Una vez firme el presente proveído, que se notificará a las partes, librese exhorto a la Magistratura de Trabajo de Toledo, para que remita mandamiento, por duplicado, al señor Registrador de la Propiedad de Talavera de la Reina, a fin de que por el mismo se proceda a la anotación preventiva de embargo y expida certificación de cargas, censos y gravámenes, a que esté afecta la finca embargada, o si se halla libre de ellos.

Notifíquese este proveído a la demandada mediante edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse la misma en ignorado paradero, Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Valtiétar, Sociedad Anónima", que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.260)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 401 de 1981, ejecución 59 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 20 de Madrid, a instancia de Fernando Maestre Guiseris, contra "Valtiétar, S. A.", sobre cantidad, con fecha 5 de marzo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la entrada del anterior escrito, únase al procedimiento de su razón, como se solicitaba; se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de la urbanización "Valtiétar, S. A.", sita en el kilómetro 6 de la carretera de La Iglesuela a La Adrada, término municipal de La Iglesuela (Toledo). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, inscripción primera del tomo 1.152, libro 26 de La Iglesuela, folio 215, finca registral núm. 2.267, siempre que figure a nombre de "Valtiétar, Sociedad Anónima", y en cantidad suficiente para cubrir el principal de pesetas 120.000 (ciento veinte mil pesetas), más 30.000 pesetas, que se calculan provisionalmente para costas.

Previamente requírase al ejecutado para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de la Magistratura de Trabajo núm. 20 los títulos de la propiedad de la urbanización, con la advertencia de que caso de no presentarlos se mandará librar a su costa certificación de lo que respecto a ellas resulte en el Registro de la Propiedad.

Firme que sea este proveído, remítase mandamiento, por duplicado, al Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina (Toledo), para que anote el embargo decretado y se sirva expedir y remitir certificación de la carga y gravámenes que pesan sobre la finca, o que se halla libre de cargas. Requírase a la parte actora para que, caso de ser casada en régimen de gananciales, señale el nombre de su esposa.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima don Andrés Hidalgo de Torralba.

Y para que sirva de notificación a "Valtiétar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.— La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—3.262)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil setecientos noventa y ocho-LL de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Parques Reyes Católicos, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Martínez Díez, contra la entidad, digo, don José Sánchez Villacañas, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de cuatrocientas noventa y seis mil novecientos sesenta y dos pesetas (setenta y cinco por ciento del tipo de tasación).

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Bienes objeto de subasta

Derechos de propiedad que el demandado tenga sobre el piso séptimo, letra C, de la casa treinta y uno de la plaza de San Francisco, de Alcalá de Henares, adquirido en contrato privado de quince de julio de mil novecientos setenta y siete por dicho señor Sánchez Villacañas.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en esta capital, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).— El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.886)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número trescientos veintinueve de mil novecientos ochenta y uno, inscrito por "Parque Reyes Católicos, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Martínez Díez, contra doña Catalina Castro García, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los derechos de propiedad del inmueble que después se describirá, embargado a resultas de expresado procedimiento, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el

día veintidós de abril próximo, a las once treinta horas de su mañana.

Immueble objeto de subasta

"Derechos de propiedad, que corresponda a expresado demandado, en el inmueble-vivienda, letra A, del piso segundo del bloque cincuenta y ocho de la urbanización "Parque Reyes Católicos", hoy calle de la Alegría, número cincuenta y ocho, de Alcalá de Henares (Madrid). Habiéndose satisfecho hasta la fecha la cantidad de cuatrocientas sesenta mil setecientos ochenta y tres pesetas, siendo el precio pactado en la compraventa de dos millones setecientos veintinueve mil ciento veinticinco pesetas". Servirá de tipo para la subasta el de quinientas cincuenta mil pesetas, en que se ha tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que por tratarse de derechos de propiedad los embargados en expresados autos, el rematante queda obligado a subrogarse en las obligaciones contraídas por la demandada en el contrato de compraventa que figura unido a los expresados autos, y aceptando las letras pendientes de pago y demás obligaciones aún incumplidas por la deudora-demandada en el mencionado contrato.

Y para su publicación con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.885)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número mil setecientos treinta y siete de mil novecientos ochenta, a instancia de don Víctor García López, contra "Terrazo y Azulejos, S. A." (Terrazul), sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose por la celebración de la misma las once horas del día seis de abril próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado; con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Material de construcción, plaquetas. Cuatro mil ciento catorce figuras Rex, modelo Delt Fondo, de tamaño 15 x 15, en ciento veintitrés mil cuatrocientas veinte pesetas.

Trescientas treinta figuras Rex, modelo Delt Flores, de 15 x 15, en trece mil doscientas pesetas.

Ochenta y ocho figuras Rex, modelo Delt Pájaros A, de 15 x 15, en tres mil quinientas veinte pesetas.

Ochenta y nueve figuras Rex, modelo Delt Pájaros B, de 15 x 15, en tres mil quinientas sesenta pesetas.

Ochenta y ocho figuras Rex, modelo Delt Pájaros C, de 15 x 15, en tres mil quinientas veinte pesetas.

Dos mil seiscientas setenta y cinco figuras Ceramital, modelo Octobono Cuero, de 20 x 20, y dos mil seiscientas setenta y cinco figuras Ceramital, modelo

Taco, de 5 x 5, incluido el precio del Octobono, en setenta y cinco mil trescientas sesenta pesetas.

Seis mil cuatrocientas figuras Cuevas, modelo Venus azul, de 10 x 10, en treinta y ocho mil cuatrocientas pesetas.

Cuatro mil quinientas cincuenta figuras Cuevas, mod. Orquídea azul, de 10 x 20, en treinta y un mil ochocientos cincuenta pesetas.

Un automóvil marca "Renault", modelo 4-L, ochenta y cinco mil pesetas.

Total: Trescientas setenta y ocho mil ochocientos treinta pesetas.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.862)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Viajes Líder, S. A.", representada por el Procurador don Manuel Infante Sánchez, contra don Francisco Ballesteros Aparicio, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día trece de abril de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, planta quinta; previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

Que el tipo que sirve de base para la subasta es el valor de tasación de los bienes, que a continuación se indica.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Relación de bienes objeto de la subasta

Una mesa de despacho, metálica, con tapa de formica, color madera, ocho mil pesetas.

Una estantería de metal de doce huecos, de dos metros de altura, seis mil pesetas.

Un ascensor de carga de mercancías, de hierro, de 1,50 x 1,00 metros, veintidós mil pesetas.

Total: Treinta y seis mil pesetas. Tipo de la presente subasta: 36.000 pesetas (treinta y seis mil pesetas), valor de tasación de los referidos bienes.

Dado en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.837)

Juzgados de Distrito

LEGANES

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito de Leganés (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado pendien autos de proceso de cognición, número doscientos veintinueve de mil novecientos ochenta, seguido a instancia de la Procurador doña María Rosa Rodríguez Rodrigo, en representación de don Eduardo Andrés Andrés, contra don Juan Fernández Montes y García-Miguel, en reclamación de cantidad, en los que

por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en segunda subasta, con rebaja del tipo de licitación de la primera, en un veinticinco por ciento, y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados al demandado:

Piso sito en Fuenlabrada, calle de San Andrés, número diez, bloque veinte, piso cuarto, letra D, de setenta y ocho metros cuadrados.

Se ha señalado para el acto del remate el próximo día dieciséis de abril, a las doce treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado (Antonio Machado, número ocho).

El tipo de licitación fijado para esta segunda subasta es el de un millón quinientas ochenta y seis mil cuatrocientas treinta y siete pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento del tipo de licitación fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para que sirva de anuncio general mediante la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Leganés, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—38.926-T)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado en resolución dictada en los autos de juicio verbal de faltas núm. 2.331 de 1981, que se tramitan en este Juzgado, por hurto, contra Ali Oulade Omar, nacido en Tetuán (Marruecos) el 4 de mayo de 1967, hijo de Admed y de Fátima, soltero, sin profesión, y cuyo último domicilio conocido fue en Barcelona, calle Escudiller, número 52, y contra Habib Mohamed Ouled Ali, nacido en Tetuán (Marruecos) en el año 1955, hijo de Mohamed y de Fátima, soltero, dependiente, y cuyo último domicilio conocido fue en Barcelona, ignorando más circunstancias sobre los mismos, por la presente notifico y cito a los denunciados Habib Mohamed Ouled Ali y Ali Oulade Omar, a fin de que el próximo día 1 de abril comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 30, con objeto de asistir al juicio verbal de faltas arriba indicado, debiendo venir provistos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—3.140)

En virtud de lo acordado en resolución dictada en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.979 de 1981, que se tramitan en este Juzgado por daños por imprudencia, y en los que aparece como denunciante José Arévalo Roda, nacido el día 3-8-42 en H. Llerena (Badajoz), hijo de Juan y de Rosario, y cuyo domicilio se ignora, por la presente notifico y cito al referido denunciante José Arévalo Roda, a fin de que el próximo día 1 de abril y hora de las once y veinte de su mañana comparezca en la Sala de

audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 30, debiendo venir provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse en concepto de denunciante.

(B.—3.141)

En virtud de lo acordado en resolución dictada en los autos de juicio verbal de faltas núm. 2.104 de 1981, que se tramitan en este Juzgado por lesiones y daños en agresión, y en los que figura como denunciado José Luis Beltrán Díaz, nacido en Ayamonte (Huelva) el día 27 de enero de 1950, con Documento Nacional de Identidad número 29.465.473, por la presente notifico y cito al expresado denunciado José Luis Beltrán Díaz, a fin de que el próximo día 1 de abril y hora de las diez treinta de su mañana comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 30, con objeto de asistir al juicio verbal de faltas arriba expresado, debiendo venir provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.899)

JUZGADO NUMERO 6

Agustín Alonso González y Patricio Morante Dorado, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 5 de abril y hora de las diez cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 2.158 de 1980, por daños y lesiones, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—3.144)

Regina María Núñez Alcure, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 5 de abril y hora de las nueve treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.457 de 1981, por lesiones agresión, debiendo asistir provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.145)

Antonio Rayano García, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 31 de marzo y hora de las once en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas, núm. 1.883 de 1981, por daños, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.989)

Escolar Manso (Encarnación), no consta ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 31 de marzo y hora de las diez quince en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.607 de 1981, por lesiones y daños imprudencia, debiendo asistir provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.990)

Torbellino Sansón (Manuel), no consta ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 31 de marzo y hora de las once quince en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.983 de 1981, por daños imprudencia, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.991)

Carmen Rodríguez Francisco, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 31 de marzo y hora de las diez treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de

faltas núm. 1.773 de 1981, por lesiones, debiendo asistir provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.992)

María Esther Pérez Peláez, Paloma y Ana Isabel Fernández González y Miguel Angel Aperador Lechosa y Luis Vicente Forner Santó, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 31 de marzo y hora de las diez treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas número 745 de 1978, por lesiones y daños imprudencia, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.993)

Antonio Cortel Medina, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 31 de marzo y hora de las once quince en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.902 de 1981, por daños imprudencia, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.994)

David Gabriel del Pino Casanova, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del Conde Duque, núm. 21, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 1.788 de 1981, que asciende a 18.994 pesetas, y a cuyo pago fue condenado por una falta de daños, requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior.

(B.—2.995)

Juana Vázquez Vega, hija de Antonio y de Antonia, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Antonio Vico, núm. 16, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 1.995 de 1981, que asciende a 9.530 pesetas, y a cuyo pago fue condenado por una falta de daños, requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior.

(B.—2.996)

Antonio Alvarez Chisti, que tuvo su último domicilio conocido en Pintor Beneta, 9, Irún (Guipúzcoa), se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 2.319 de 1981, que asciende a 3.415 pesetas, y a cuyo pago fue condenado por una falta de hurto, requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior.

(B.—2.997)

Díaz Escolar (Alfredo), de veintitrés años, soltero, mecánico, hijo de David y de Encarnación, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 31 de marzo y hora de las diez y quince en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.607 de 1981, por lesiones y daños, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.987)

Carmen Alvaro Rodríguez y Analía Rodríguez Reyes, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 31 de marzo y hora de las once treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 2.082 de 1981, por lesiones y daños imprudencia, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.988)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 1.191 de 1980.— Antonio Cabanas Campos, cuyo último domicilio fue en Nuestra Señora de Valvanera, núm. 101, segundo C, deberá comparecer en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, el próximo día 1 de abril, a las once treinta horas, a la celebración del juicio verbal seguido por lesiones en riña.

(B.—3.155)

Juicio de faltas núm. 1.191 de 1980.— Rubén Darío Iglesias García, cuyo último domicilio conocido fue en la calle de Monroy, núm. 40, segundo A, deberá comparecer en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, el próximo día 1 de abril, a las once treinta horas, a la celebración del juicio verbal de faltas seguido por lesiones en riña.

(B.—3.156)

El señor don José Casanova Tejera, Juez de Distrito del Juzgado de Distrito número 7 de esta Villa, en los autos de juicio de faltas núm. 673 de 1981, seguido por daños en circulación, a instancia de Joao Martins Fernández, contra José Luis Pérez Gómez, ha acordado en providencia emplazar por este medio al denunciante -apelado Joao Martins Fernández, para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción Decano de esta Villa, sito en la plaza de Castilla, a hacer uso de su derecho, si le conviniere; en virtud del recurso de apelación interpuesto por el denunciado expresado contra la sentencia de este Juzgado.

(B.—2.794)

JUZGADO NUMERO 11

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don Manuel Querada de la Bárcena, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el núm. 1.075 de 1980, sobre estafa, se cita a Fernando Brogueras Meroño, cuyo último domicilio lo fue en la calle de los Cantos, núm. 2, bajo B, de la localidad de Alcorcón (Madrid), hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el próximo día 2 de abril y hora de las trece de su mañana, y asista como denunciante y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—2.849) (B.—3.021)

JUZGADO NUMERO 24

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.326 de 1980, por daños en accidente de circulación, y en el que figura como implicado José Luis Bonzón, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia, sita en la calle de Bravo Murillo, número 357, el próximo día 1 de abril, a las diez horas de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.811) (B.—2.999)

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo

penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 660 de 1980, por daños en accidente de circulación, y en el que figuran como implicados Jerónimo Fernández y r. c. s. M. Pal Urbano Sur, que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 1 de abril, a las diez horas de su mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—2.812) (B.—3.000)

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 211 de 1981, por daños en accidente de circulación, y en que figura como implicado Andreas Von Unazuliechtens, que tenía su domicilio en la avenida de Aragón, núm. 302, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 1 de abril, a las once horas de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.813) (B.—3.001)

JUZGADO NUMERO 26

Ramón Vadillo Campos, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 21 de marzo y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.287 de 1981, por lesiones, seguido al mismo.

(G. C.—2.816) (B.—3.002)

JUZGADO NUMERO 27

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.348 de 1980, por daños, se cita por medio de la presente al denunciado Antonio Merenguer López, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 26 de marzo y hora de las once cincuenta de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.183)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 824 de 1982, por daños, se cita por medio de la presente al denunciado Matías Guerrero, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 26 de marzo y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.187)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 2.151 de 1981, se cita por medio de la presente al denunciante Benigno Romero Robles, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 1 de abril y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.854)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 5 de 1981, seguido por falta de daños-imprudencia, se cita al denunciado Zoilo García García, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 1 de abril, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.196)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 534 de 1981, seguido por falta de daños-imprudencia, se cita a la perjudicada María Candelas Flores González, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 30 de marzo, a las diez quince horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndola que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.181)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.243 de 1981, seguido por la falta de lesiones y daños-imprudencia, a los perjudicados Francisca Gómez García y Carlos Suzaco Fiser, cuyos domicilios se ignoran, comparecerán el día 1 de abril, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—3.182)

MASAMAGRELL

El señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 190 de 1981, en virtud de daños imprudencia, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan a celebrar el juicio verbal de faltas en este Juzgado, sito en la calle de Mariano Benlliure, número 2-B, el día 29 de marzo y hora de las nueve cincuenta, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren y alegasen justa causa para dejar de hacerlo se les podrá imponer la multa determinada en el artículo 996 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito al acto del juicio con las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida ley Procesal. Y a los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse el día señalado para la celebración del juicio.

Y para que así conste y sirva de citación en forma a Juan Guardado Bermúdez, cuyo domicilio se desconoce.

(G. C.—3.023) (B.—3.248)

AVISO

Don Adolfo Avila Menéndez, como dueño del negocio de bar de cuarta categoría, sito en la calle de Mirabel, número 4, Madrid-24, ha arrendado dicho negocio por un período de tres años, a partir del 20 de febrero de 1982, a don José Antonio Sanz Calvo, por lo que dicho arrendatario es la única persona responsable de cuantos pagos de toda índole, incluidos tasas, impuestos, contribuciones, etcétera, etcétera, del estado, provincia, Municipio, personal, Seguridad Social, etcétera, etcétera, afecten a dicho negocio y sus actividades durante el plazo de referencia.

(A.—38.500)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle de Capitán Haya, número 53, de fecha 17 de febrero de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de abril de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los recepto-

res a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION
POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Febrero 1982

DISTRITO MUNICIPAL - CALLE - NÚMERO

- 14. - Los Lindones. - 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34.
- 14. - Puerto Velate. - 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 26, 30, 48.
- 14. - Javier Miguel. - 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 111, 113, 115, 117.
- 14. - Puerto Traveto. - 5.
- 14. - Puerto Tarna. - 1.
- 14. - Puerto Viñamala. - 13, 15, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 30.
- 14. - Pintor Rafael Dávila. - 76.
- 14. - Puerto Milagro. - 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, frente al número 8, kiosco, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 41.
- 14. - Puerto Costabona. - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80. Alumbrado público en caseta.

Madrid, a 25 de febrero de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—2.686) (O.—49.470)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle de Capitán Haya, número 53, de fecha 12 de febrero de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de

tensión solicitado será de un año, a partir del mes de abril de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección

Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION
POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Febrero 1982

DISTRITO MUNICIPAL - CALLE - NÚMERO

- 14. - Plaza Manuel Badía. - 2, 3, 4, 5, 6, 7 (8 moderno, 12 antiguo; 9 moderno, 16 antiguo), 10 (11 moderno, 8 antiguo; 12 moderno, 4 antiguo; 13 moderno, 6 antiguo), 14 (15 moderno, 4 antiguo; 17 moderno, 2 antiguo), 17, 18, 19, 20.

14. - Uno. - 48, 52.

- 14. - Ocho. - 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20.

- 14. - Cuatro. - 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 (24 moderno, 115 antiguo, de avenida Palomeras), 25 (27 o Uno, número 60), 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48.

14. - Veinte. - 32, 34.

- 14. - Transversal Catorce. - 2, 3 (6 moderno, 4 antiguo; 7 moderno, 8 antiguo), 11, 12 (14 y Once, número 26), 16, 18.

14. - Catorce Bis. - 5, 7, 9.

- 14. - Avenida Buenos Aires. - 53, 55, 57, 59.

- 14. - Doce. - 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34 (36 antiguo, 28 moderno), 37 (35 moderno, 37 antiguo), 39 (40 moderno, 46 antiguo), 45, 49 (49 moderno, 59 antiguo), 57 (111 antiguo, 77 moderno).

14. - Diez. - 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25.

14. - C. - 8.

- 14. - Avenida Palomeras. - 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 116, 117, 119.

- 14. - Nueve. - 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 (11 moderno, 103 antiguo), 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 (22 o Doce, número 41), 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 52, 53, 54.

- 14. - Once. - 1, 2, 3, 4, 5 (6 moderno, 4 antiguo), 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 (16 moderno, 18 antiguo), 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 (31 moderno, 35 antiguo), 32, 33, 34, 35, 36 (37 moderno, 41 antiguo), 38, 39, 40, 42, 43, 44 (45 moderno, 41 antiguo), 46, 47, 48, 49, 50 (51 moderno, 55 antiguo), 51, 52, 53, 54, 56 (57 moderno, 53 antiguo), 59.

Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—2.687) (O.—49.471)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle de Capitán Haya, número 53, de fecha 11 de febrero de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de abril de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de

tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Febrero 1982

DISTRITO MUNICIPAL. - CALLE. - NÚMERO

- 16. - Posterior Occidental. - 2, 3, 4, 5, 6, 7.
 - 16. - Arturo Soria. - 195 y kiosco.
 - 16. - Pablo Vidal. - 1, 5, 6, 7, 9, 11, 13.
 - 16. - Vicente Muzas. - 8, 11, 13, 15, 17.
 - 16-18. - López de Hoyos. - 259, 295, 297, 301, 303, 340, 342 A, B, C, 344, 346 A, 346 B, 350, 352, 354, 356, 358, 360, 362, 364. Alumbrado público en caseta.
- Semáforos: Posterior Occidental con López de Hoyos. Pablo Vidal con Arturo Soria. Arturo Soria con López de Hoyos.
- Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—2.688) (O.—49.472)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle de Capitán Haya, número 53, de fecha 12 de febrero de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de abril de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente

de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Febrero 1982

DISTRITO MUNICIPAL. - CALLE. - NÚMERO

- 1-2. - Segovia. - 19, 20, 21, 24.
 - 1. - Pretel de los Consejos. - 7, 9, 11.
- Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—2.689) (O.—49.473)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle de Capitán Haya, número 53, de fecha 11 de febrero de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de abril de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los

abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número

ro 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Febrero 1982

DISTRITO MUNICIPAL. - CALLE. - NÚMERO

- 1.- Marqués Viudo de Pontejos. - 10, 13, 15, 17.
 - 1.- Arrenal. - 2, travesía.
 - 1.- Esparteros. - 8.
 - 1.- San Cristóbal. - 4, antes Mayor, 9; 14.
 - 1.- Mayor. - 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23 (con vuelta a Felipe III), 29, antes 18.
 - 1.- Felipe III. - 1, 3, 5.
 - 1.- Sal. - 1, 2, 3, con vuelta a Mayor, 32/33.
 - 1.- Zaragoza. - 4, 6.
 - 1.- Postas. - 1, 8 (9 antiguo, 11 moderno), 10, 14, 15, 16, 19, 24, 26, 28, con vuelta a Zaragoza, 8.
- Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).
(G. C.—2.690) (O.—49.474)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO DE SU UTILIDAD PUBLICA

50EL-1.645

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, la petición de un tendido de línea de 66 KV. cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En los términos municipales de Seseña (Toledo), Aranjuez y Colmenar de Oreja (Madrid).
- c) Finalidad de la instalación: Dotar de mejor servicio de energía eléctrica en la zona.
- d) Características principales: Se trata de una línea aérea de 66 KV., el conductor será de aluminio con alma de acero normalizado, tipo LA-180, para todo el tendido.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 11.689.411 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y presentarse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Madrid, a 20 de febrero de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).
(G. C.—2.692) (O.—49.475)

AYUNTAMIENTOS

ALCORCON

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1982, adoptó el acuerdo de suspender la tramitación de la subasta de las obras de pavimentación y servicios complementarios de las calles Don Quijote, Dulcinea, Alfonso VIII, León, Prolongación de Cerrajón, Mingo Fraile y Ribota, y alumbrado público de la Urbanización "Crosan, Sociedad Anónima", avenida de Oesete y entre bloques de las calles Olimpiada y Sapporo, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 27 y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 21, por errores en la documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcorcón, 2 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.783) (O.—49.537)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de febrero de 1982, el pliego de condiciones para conceder, mediante subasta, los lugares de instalación de puestos de melones en terrenos de dominio público durante la temporada de 1982, se hace público para general conocimiento un resumen de éste a los efectos de los artículos 119 y 120 del Real Decreto 3046/77.

1º Objeto.—El mencionado anteriormente.

2º Duración del contrato.—Desde el día de la adjudicación hasta el mes de septiembre, incluido.

3º Canon al alza.—En el anexo al pliego se indica el canon al alza que le corresponde a cada puesto.

4º Garantías.—Provisional, las que figuran en el anexo al pliego; definitiva, será el 6 por 100 del importe del canon.

5º Examen del expediente.—En la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

6º Presentación de proposiciones.—En el mismo lugar, horario y plazo señalados en el punto anterior se entregarán las plicas dentro de un sobre cerrado y lacrado que contenga, junto con otros documentos que se indican en el pliego, la proposición ajustada al siguiente modelo:
Don de años, de estado profesión con domicilio en calle número enterado del pliego de condiciones para adjudicación de la instalación de puestos de venta de melones en terrenos de dominio público, ofrece la cantidad de pesetas por el puesto señalado con el número sito en la calle cuyo tipo de licitación es de pesetas.

(Fecha y firma.)

7º Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.
Alcorcón, 3 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.784) (O.—49.538)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de febrero de 1982, el pliego de condiciones a regir en el concurso para la concesión de los lugares de instalación de puestos de helados en la vía pública durante la temporada de 1982, se hace público un resumen de éste a los efectos de los artículos 119 y 120 del Real Decreto 3046/77.

1º Objeto.—El mencionado anteriormente.

2º Duración del contrato.—Desde el día de la adjudicación hasta el 30 de septiembre de 1982.

3º Canon de la concesión.—La cuantía será la que para cada puesto de helados se indica en el anexo al pliego de condiciones.

4º Garantías.—Provisional, 500 pesetas; definitiva, el 5 por 100 del importe del canon del puesto.

5º Examen del expediente.—En la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

6º Presentación de proposiciones.—En el mismo lugar, horario y plazo señalados en el punto anterior se entregarán las plicas dentro de un sobre cerrado y lacrado que contenga, junto con otros documentos que se indican en el pliego, la proposición ajustada al siguiente modelo:
Don vecino de con domicilio en y provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en enterado del pliego de condiciones que rige en el concurso para

otorgar el derecho de ocupación de la vía pública con puestos de helados, solicita la sea otorgado uno de ellos. A este respecto declara bajo su responsabilidad que el número de personas que conviven en la unidad familiar es de y que los ingresos familiares por todos los conceptos es de pesetas mensuales.

Alega reunir los siguientes factores sociales (poner aquellos que se posean de acuerdo a la cláusula quinta).

Se compromete, caso de ser adjudicatario, a cumplir las condiciones del pliego.
Alcorcón, de de 1982.
(Firmado por el interesado.)

7º Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.
Alcorcón, 2 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.785) (O.—49.539)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de febrero de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la enajenación, por medio de subasta, de la chatarra depositada en las instalaciones municipales de la calle Jabonería, número 65, y campo de fútbol del Prado de Santo Domingo, que se produzcan en el plazo de un año, se hace público un resumen de éste a los efectos de los artículos 119 y 120 del Real Decreto 3046/77.

1º Objeto.—El mencionado anteriormente.

2º Duración del contrato.—Un año.

3º Tipo de licitación.—Al alza se fija en ocho pesetas el kilogramo.

4º Garantías.—Provisional, 1.200 pesetas; definitiva, 2.400 pesetas.

5º Examen del expediente.—En la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o el de la provincia que después lo publique.

6º Presentación de proposiciones.—En el mismo lugar, horario y plazo señalados en el punto anterior se entregarán las plicas dentro de un sobre cerrado y lacrado que contenga, junto con otros documentos que se indican en el pliego, la proposición ajustada al siguiente modelo:
Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones a regir en la subasta de enajenación de la chatarra depositada en las instalaciones municipales de la calle Jabonería, número 65, y campo de fútbol municipal del Prado de Santo Domingo, que se produzcan en el plazo de un año, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo un precio de pesetas por kilogramo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.
(Fecha y firma del licitador.)

7º Apertura de plicas.—A las diez y treinta horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.
Alcorcón, 2 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.786) (O.—49.540)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de febrero de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante concurso, las obras de construcción del polideportivo de Los Cantos, segunda fase, se hace público un resumen de éste a los efectos de los artículos 119 y 120 del Real Decreto 3046/77.

1º Objeto.—El mencionado anteriormente.

2º Plazo de ejecución.—Doce meses.

3º Importe de la licitación.—258.076.824 pesetas a la baja.

4º Garantías.—Provisional, 2.018.076 pesetas; definitiva, la que resulte de aplicar al precio de adjudicación la escala

prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5º Examen del expediente.—En la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o el de la provincia que después lo publique.

6º Presentación de proposiciones.—En el mismo lugar, horario y plazo señalados en el punto anterior se entregarán las plicas dentro de un sobre cerrado y lacrado que contenga, junto con otros documentos que se indican en el pliego, la proposición ajustada al siguiente modelo:
Don vecino de con domicilio en Documento Nacional de Identidad número en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

Enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por ese Ayuntamiento a regir en el concurso para se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, por un importe de pesetas y en un periodo de tiempo de

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.
En a de de 19.....
(Firma.)

7º Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Alcorcón, 2 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.787) (O.—49.541)

ALPEDRETE

La Corporación municipal, en sesión de Pleno de fecha 26 de febrero del corriente, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, con inclusión del polígono 8-B, promovido a instancia de doña Emilia de Castro Albarrán.

Lo que se hace público a efectos de que durante el plazo de un mes se puedan presentar las reclamaciones oportunas, tal como determina el artículo 41 de la ley del Suelo y el 128 del Reglamento de Planeamiento, publicado según Decreto 2159/78, de 23 de junio.

Alpedrete, 4 de marzo de 1982.—El Alcalde, Félix Díaz San Gregorio.
(G. C.—2.769) (O.—49.523)

BECERRIL DE LA SIERRA

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1981 y con el "quórum" de la mayoría absoluta legal de sus miembros, por unanimidad se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º Crear una plaza del subgrupo de Administrativos de Administración General dentro de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

2º Integrar en dicho subgrupo como Administrativo a don Victoriano Gutiérrez González, Auxiliar Administrativo en propiedad de este Ayuntamiento, al reunir las condiciones establecidas en la disposición transitoria segunda del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto 500/1981, de 6 de marzo.

3º La amortización de la plaza de Auxiliar Administrativo que deja vacante don Victoriano Gutiérrez González al integrarse en el subgrupo de Administrativos.

4º Remitir certificación de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.
Becerril de la Sierra, 15 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.740) (O.—49.512)

CERCEDILLA

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, cuatro plazas de Guardias de la Policía municipal vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Guardias de la Policía municipal, dotadas con las retribuciones anuales reglamentarias.

Segunda. Para tomar parte en esta oposición se requiere:

- a) Ser varón español.
- b) No haber cumplido la edad de treinta años el día que termine el plazo de admisión de instancias y tener cumplido el Servicio Militar, sin nota alguna desfavorable.

Se considerará como Servicio Militar cumplido a todo aquel que haya quedado exento del compromiso militar con arreglo a la legislación en vigor, siempre que se justifique con el correspondiente certificado.

Los que en la actualidad se encuentren prestando el Servicio Militar obligatorio podrán tomar parte en estas pruebas selectivas, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos y se encuentren licenciados en el momento en que deban tomar posesión de la plaza en propiedad.

c) Carecer de antecedentes penales, por la comisión de delitos dolosos, y observar intachable conducta.

d) Tener la talla mínima de 1,70 metros. La comprobación de esta condición se realizará como trámite previo a la realización de las pruebas físicas.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, o en las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación u organismo ministerial competente que acredite la citada equivalencia.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

Tercera. Ejercicios de la oposición.—Serán cinco, de carácter obligatorio y eliminatorio.

1º Aptitud psicofísica.—La aptitud psíquica se verificará con la realización de una prueba psicotécnica, acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo. La aptitud física quedará acreditada, en principio, con la presentación de un certificado médico, indicativo de que los aspirantes poseen las condiciones físicas y sanitarias necesarias para el desempeño del cargo, sin perjuicio de las comprobaciones ulteriores a que hace referencia el apartado quinto de esta base.

2º Pruebas físicas:

- a) Carrera de velocidad que consistirá en recorrer la distancia de 200 metros, con una marca mínima de treinta y cinco segundos.
- b) Salto de longitud: Marca mínima, 3,50 metros.
- c) Salto de altura con los pies juntos y sin carrera: Marca mínima, 0,75 metros.

3º Prueba cultural que consistirá en realizar en forma oral, escrita, o ambas, a juicio del Tribunal y en el tiempo que estime oportuno, una prueba que versará sobre las siguientes materias:

- a) Escritura al dictado.
- b) Cálculo. Resolución de cinco problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, con números enteros, fraccionarios o decimales.
- c) Geografía de España. Situación de los principales accidentes geográficos, regiones y provincias de España.

d) Historia de España. Nociones generales de los principales hechos históricos de España.

4º Contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, dos temas de entre tres extraídos al azar del programa anejo a la presente convocatoria.

5º Redactar un informe relacionado con el servicio de Policía municipal, sobre el asunto que considere oportuno el Tribunal y concediendo el tiempo que juzgue conveniente, que no deberá rebasar de treinta minutos.

6º Constatación de las aptitudes físicas acreditadas por los interesados, conforme se establece en el apartado primero de esta base, por los servicios médicos que designe la Alcaldía, los cuales podrán efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, e irán dirigidas al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta Villa, debiendo los interesados hacer constar en ellas que reúnen todas y cada una de las condiciones enumeradas en la base segunda y comprometerse a prestar juramento de acatamiento a Su Majestad el Rey y a las leyes constitucionales.

Se presentarán debidamente reintegradas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en los periódicos oficiales.

Debiendo acreditarse, mediante carta de pago, haber ingresado el importe de los derechos de examen en la Caja municipal, que se fijan en la cantidad de 600 pesetas.

Las instancias podrán presentarse también en cualquiera de las formas que señala el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo, los derechos de examen también podrán hacerse efectivos mediante giro postal o telegráfico.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de Administración Local.
- Un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

El Secretario de la Corporación, como Jefe de Personal.

Secretario: Actuará como tal un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

La designación del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Comienzo de los ejercicios.—El comienzo de los ejercicios será anunciado por el Tribunal mediante edicto que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación a los aspirantes admitidos con una antelación mínima de quince días a la fecha del comienzo del primer ejercicio, debiendo constar el lugar, día y hora de la celebración y el orden de actuación de los aspirantes.

Los ejercicios de esta oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha del anuncio del mismo.

Octava. Calificación de los ejercicios.—Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios (que serán todos ellos

eliminarios) con una puntuación de cero a diez, y para pasar al siguiente ejercicio será necesario haber obtenido un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Novena. Terminados los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, debiendo elevar, a la vez, la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal elevará también a la Alcaldía, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión. Concediéndosele al opositor propuesto el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados para la presentación de los siguientes documentos acreditativos:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o certificado de equivalencia.
3. Cartilla militar o certificado en el que conste haber servido en el ejército o estar sirviendo en el mismo, sin nota alguna desfavorable.
4. Certificación expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
5. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía del distrito correspondiente o puesto de la Guardia Civil.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias figuren en su hoja de servicios.

La no presentación de los correspondientes documentos dentro del plazo señalado llevará aparejada la anulación de las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios sigan en orden de puntuación.

Décima. Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el aprobado deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días hábiles.

Quienes no se posesionen dentro del plazo señalado, que empezará a contar a partir del día siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, quedará cesante, a no ser que la causa se deba a fuerza mayor, que deberá quedar plenamente demostrada.

Undécima. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de esta oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

1. El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado español.
2. Sistema constitucional. El Poder constituyente. La Constitución española de 3 de noviembre de 1978. El Tribunal constitucional.
3. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución española.
4. Las Cortes generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.
5. La organización territorial española. Las comunidades autónomas.
6. La Administración Local. Concep-

to y evolución en España. Entidades que comprende.

7. El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: Concepto y clases.

8. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Organos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Permanente. El Alcalde y los Concejales.

9. El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

10. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

11. La responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

12. Organización del Ayuntamiento. La Secretaría General. Intervención y Depositaria.

13. La Policía municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de Policía municipal con el público.

14. El orden público y su relación con la Policía municipal. Relaciones de la Policía municipal con la Policía gubernativa y con la Policía judicial.

15. El tráfico rodado. Ordenación del tráfico. El Código de la Circulación. La circulación de automóviles.

16. Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

17. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas de la Policía.

18. Protección civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía municipal. Cercedilla, 18 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.742) (O.—49.514)

COLMENAR VIEJO

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y a efectos de reclamaciones, se expone al público el expediente de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Pilar de Zaragoza, Mosquilon, Socorro, Beneficio, Fray Gabriel Téllez, Rastro y César Gómez Lucía, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa con fecha 9 de diciembre de 1981, acordándose que los vecinos abonon el 60 por 100 de dichas obras, aportando el Ayuntamiento el 40 por 100 restante.

Las reclamaciones se ajustarán a las siguientes normas:

- a) Personas que pueden formularlas: Los interesados legítimos.
- b) Autoridad a quien han de dirigirse: Las reclamaciones se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde.
- c) Lugar y plazo de presentación: En el Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- d) Motivos de impugnación: Las reclamaciones podrán fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico o en las causas especificadas en el apartado 4 del artículo 723 de la ley de Régimen Local.

Colmenar Viejo, a 4 de marzo de 1982.—El Alcalde, Armado Jusdado.

(G. C.—2.780) (O.—49.534)

COSLADA

Por parte de "Banco Central" se ha solicitado licencia para elementos para acondicionamiento de aire en oficina bancaria en la finca número 65 de la avenida de Madrid, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 2 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.781) (O.—49.535)

Por parte de don Juan Antonio Largo García se ha solicitado licencia para bar de cuarta categoría en el local número 11 de la calle Argentina, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 2 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.782) (O.—49.536)

EL ESCORIAL

Concurso para la adquisición de un ordenador con destino a las dependencias municipales.

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en el concurso para adquisición de un ordenador con destino a las dependencias municipales, queda expuesto por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las observaciones y reclamaciones que pudieran presentarse contra el mismo.

Resueltas éstas, en caso de su presentación, se seguirá el procedimiento indicado por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y en el plazo de veinte días hábiles, contados igualmente desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hasta sus trece horas podrán presentarse las ofertas correspondientes.

Dichas ofertas, sin necesidad de ajustarse a ningún modelo concreto, deberán ser suficientemente amplias en detalles técnicos del citado ordenador, pudiendo unir tantos documentos técnicos crean oportuno, así como el presupuesto valorado, con fórmulas de pago que se estimen convenientes.

Acompañarán a las mismas los siguientes documentos:

1º Resguardo de haber ingresado la fianza provisional que se fija en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

2º Declaración, en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación citado.

3º Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o certificación en el caso de que se actúe por representación de la empresa ofertante o testimonio notarial de su cargo.

Toda la documentación deberá remitirse en sobre cerrado donde figurará concretamente "Oferta técnica y económica para el concurso adquisición de un ordenador".

El Escorial, a 1 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.727) (O.—49.505)

EL MOLAR

Por la Comisión Permanente de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 23 de febrero de 1982, aprobó los documentos siguientes:

a) Pliego de condiciones que ha de regir la contratación de festejos taurinos, con ocasión de la festividad patronal de 1982, en honor de Nuestra Señora la Virgen del Remolino.

b) Pliego de condiciones que ha de regir la contratación de pastos de primavera, en la temporada de 1982.

Lo que se hace público para que en término de ocho días puedan ser reclamados, cuyo plazo se contará a partir de la fecha de inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Molar, a 3 de marzo de 1982.—El

Alcalde, Marceliano de Mingo Aguado.
(G. C.—2.778) (O.—49.532)

FUENLABRADA

Por las personas que seguidamente se relacionan, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura para las actividades que igualmente se detallan:

Julián Rueda Mayo.—Instalación de un autoservicio de alimentación en la calle Austria, sin número.

Mercedes Valhondo Acedo.—Instalación de un bar en la calle Galicia, número 21.

Manuela de la Cruz Hernández.—Instalación de una exposición y venta de muebles en la calle del Plata, número 2.

Jesús Hernández San Segundo.—Instalación de una industria dedicada al envasado de azúcar y varios en la calle Matarrrosa, número 55.

Demetrio Jiménez Rodríguez.—Instalación de un bar-restaurante en la calle Bemibre, número 22.

Luis Hita Lastra.—Instalación de una droguería-perfumería en la calle Valladolid, número 7.

Hilario Hernández Manzano.—Instalación de una industria dedicada a baños electrolíticos en el Camino Viejo de Getafe, número 125.

María de los Angeles Macía Galán.—Instalación de una industria de peluquería de señoras en la calle Panaderos, número 3, bajo C.

José Manuel León Gómez.—Instalación de una fábrica de moldes para maquinaria y artículos de plástico en la calle Ruiseñor, número 4 (polígono Matagallegos).

Isabelino Martín Garrido.—Instalación de un bar de cuarta categoría y pastelería en el local situado en la calle Galicia, número 21.

Jesús García Paisán.—Instalación de un bar de primera especial A en la calle Finlandia, número 1.

"Feigás, Sociedad Anónima".—Instalación de gas propano para su utilización en usos domésticos (tres depósitos) para 120 viviendas de la urbanización "Fuencaiente", segunda fase.

Nicolás Santos Bretones.—Instalación de cerrajería metálica y de aluminio, así como cristalería en la avenida de las Regiones, sin número (edificio comercial).

Martín Romero Sánchez.—Instalación de un bar-restaurante en Camino del Tempranal, sin número.

Antonio Yáñez Pérez.—Instalación de un autoservicio de alimentación en la calle Húmera, número 14, local C, con vuelta a la calle Pozuelo.

María Ballesteros Márquez.—Instalación de una carpintería manual en la calle Portugal, con vuelta a calle Francia (edificio comercial).

Manuel Hernández Martín.—Instalación de un taller de mecanización de piezas y ajuste en la calle San Juan, número 5 (polígono El Palomo).

María Teresa López de Paz.—Instalación de una industria dedicada a estampaciones metálicas en la carretera de Toledo, a la altura del kilómetro 19,800 (polígono industrial Los Borrachitos).

Juan Castro Molina.—Instalación de una panadería-lechería en la avenida de Portugal (edificio comercial), puesto número 73.

Claudio Sancho Izquierdo.—Instalación de un autoservicio de alimentación en la plaza de Santander, número B1-F, portal número 40.

Desarrollos Mecánicos, Sociedad Anónima".—Instalación de un taller de ajuste en la calle Guadalquivir, número 17 (Ordenación La Toca).

"Palembe, Sociedad Anónima".—Instalación de un taller de fabricación de embalajes de madera en el camino de la Carrera, sin número.

Martín Hernández Sánchez.—Instalación de un bar de cuarta categoría en la avenida de las Naciones, número 37.

Antonio San Andrés Muñoz.—Instalación de un bar-bodega en la calle Higueral, número 2.

Ricardo Gallego Orejas.—Instalación de calefacción de fuel-oil para las viviendas situadas en la urbanización "Copasa" (plaza de Panamá).

Antonio del Hoyo Hernández.—Instalación de un taller de mecánica en general en la calle Pelayos, número 17.

Y para general conocimiento se publica el presente anuncio, pudiéndose presentar las reclamaciones oportunas por parte de aquellas personas que de algún modo se consideren afectadas por las actividades a instalar, dentro del plazo de diez días, que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, 2 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.771) (O.—49.525)

En la sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 26 de febrero de 1982, fueron aprobados los siguientes proyectos de obras:

Proyecto de urbanización de la plaza de Miraflores, por un presupuesto de 1.163.589,20 pesetas.

Proyecto de urbanización de la plaza del Arroyo, por un presupuesto de 4.821.075 pesetas.

Proyecto de urbanización de la plaza de los Estados, por un presupuesto de 9.313.185 pesetas.

Durante el plazo de un mes, desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos dichos proyectos en las oficinas municipales, pudiéndose presentar reclamaciones en dicho plazo.

Fuenlabrada, a 4 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.772) (O.—49.526)

El Ayuntamiento Pleno de esta villa de Fuenlabrada (Madrid), en su sesión de fecha 26 de febrero de 1982, acordó aprobar el proyecto de Estatutos por los que se ha de regir la Fundación Pública para la gestión del servicio de la Universidad Popular de Fuenlabrada.

Durante el plazo de quince días, desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto el citado proyecto de Estatutos en las oficinas municipales, pudiéndose presentar reclamaciones en dicho plazo.

Fuenlabrada, a 4 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.773) (O.—49.527)

GRIÑÓN

Por el Ayuntamiento de mi Presidencia y en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente al día 26 de febrero de 1982, con mayoría absoluta, fue aprobado definitivamente el estudio de detalle solicitado por "Hermanos de las Escuelas Cristianas" de terrenos ubicados en el P-1 de las Normas Complementarias de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 140 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Griñón, 4 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.770) (O.—49.524)

GUADARRAMA

En este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en 7.920 pesetas, a favor de don Antonio García Pérez, como rematante de aprovechamiento de pastos de la finca "Navalafuente", año forestal 1981.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado, por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones en plazo de quince días hábiles ante este Ayuntamiento.

Guadarrama, 4 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.779) (O.—49.533)

MEJORADA DEL CAMPO

Anuncio de convocatoria de oposición de Administrativos de Administración General.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de mayo de 1981, se convoca oposición libre para

la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 24 de febrero de 1982.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.º Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo de Administrativos de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 6 (coeficiente 2,3), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.º Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el "Boletín Oficial del Estado" un extracto del anuncio de la convocatoria, y que se comprometen a prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.250 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.º Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Dirección General de

Administración Local, y el Secretario de la Corporación, que actuará, además, de Secretario del Tribunal, salvo que delegue en un funcionario administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada opositor, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado un extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicio de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa mínimo exigido, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 37, de 12 de febrero de 1981, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa citado anteriormente. Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo, uno de Principios de Derecho Financiero y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio, de carácter igualmente obligatorio:

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio, de carácter voluntario: Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten en la instancia para tomar parte en la oposición.

a) Prueba de idiomas.—Consistente en la traducción directa, durante un tiempo máximo de cinco minutos en cada idioma,

sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma inglés o francés, o ambos conjuntamente, si así se hizo constar en la instancia.

b) Mecanización.—Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales, durante un tiempo máximo de diez minutos.

8.ª Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Mejorada del Campo, a 25 de febrero de 1982.—El Alcalde, E. Baeza.
(G. C.—2.743) (O.—49.515)

P A R L A

Por parte de doña Alicia de la Paz López se ha solicitado licencia para un parvulario en la finca número 3, posterior, de la calle Fernando III El Santo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 5 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.777) (O.—49.531)

P I N T O

De conformidad con el apartado 2 del artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, fue aplazada la licitación del concurso-subasta para la contratación de las obras de urbanización del barrio de La Calera y calles Torrejón, Buenos Aires y avenida de España, por haberse presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Con fecha 23 de febrero de 1982, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, acordó desestimar las alegaciones al pliego de condiciones citado y en atención a ello se abre el período de licitación de conformidad con lo siguiente:

Concurso-subasta para contratar las obras de urbanización y mejora del barrio de La Calera y calles Torrejón, Buenos Aires y avenida de España.

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1981, artículo 313 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, así como los artículos 119 y 113 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, y el artículo 26 del Real Decreto de Contratos de 25 de noviembre de 1975, se anuncia el siguiente concurso-subasta:

1. Objeto del contrato: Obras de urbanización y mejora del barrio de La Calera y de las calles Torrejón, Buenos Aires y avenida de España.

2. Tipo de licitación: 41.089.107 pesetas.

3. Plazo: La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de diez meses.

4. Pagos: Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a los establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto de inversiones.

5. Proyecto y pliego de condiciones: Están de manifiesto en las oficinas municipales, de nueve a catorce horas.

6. Garantía provisional: Para participar en el concurso-subasta, 285.445 pesetas.

7. Garantía definitiva: Que prestará el adjudicatario que vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que resulte de aplicar los porcentajes mínimos que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación sobre el importe del remate.

8. Proposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en las oficinas municipales, de nueve a catorce horas de los días laborables, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria del concurso-subasta en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia último que se publique, en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para", y se titulará "Referencias", e incluirá una memoria de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del pliego de condiciones.

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará del mismo modo que el primero y se titulará "Oferta económica", e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de su postura.

Modelo de proposición

Don, con D. N. I., expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obras, en nombre propio (o en representación de,) toma parte en el concurso-subasta de las obras, convocado por el Ayuntamiento de, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y "Boletín Oficial del Estado", de fechas, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamen-

to de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones del concurso-subasta.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en el concurso-subasta.

e) Acompaña último recibo de contribución industrial y justificante de estar al corriente de pago de cuota de la Seguridad Social.

f) Si se trata de sociedades acompañarán escritura pública de constitución de la misma.

..... a de de 19..... (El licitador.)

9. Apertura de proposiciones:
a) Primer período, sobres subtítulos "Referencias", en la Casa Consistorial de Pinto, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos diez desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia, último que se publique.

b) Segundo período, sobres subtítulos "Oferta económica", en la Casa Consistorial de Pinto, a la hora y día que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pinto, a 2 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.704) (O.—49.483)

POZUELO DE ALARCÓN

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, los Estatutos que han de regir el Patronato Municipal Cultural, quedan los mismos expuestos al público en Oficialía Mayor, durante el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados y formularse observaciones, etc., por aquellos a quienes les interese.

Pozuelo de Alarcón, 25 de febrero de 1982.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.—2.559) (O.—49.415)

RIVAS-VACIAMADRID

En cumplimiento de acuerdo plenario de 27 de enero de 1982, y a los efectos del artículo 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber que el Ayuntamiento Pleno aprobó la siguiente modificación de la plantilla de funcionarios vigente:

Creación de la plaza de Oficial Mayor, con nivel proporcional 8, coeficiente 3,6 y edad de jubilación prevista en el citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Rivas-Vaciamadrid, 18 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.660) (O.—49.461)

SAN FERNANDO DE HENARES

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, en su condición de interesados en los correspondientes expedientes incoados para la exacción del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos devengados por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan por sí o por mandatario en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en la plaza de Fernando VI, número 12, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la aparición de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones de las liquidaciones practicadas por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se tendrá aquéllas por notificadas, comenzando entonces a contar tanto el plazo de quince días para su utilización, en su caso, de los recursos pertinentes, así como los plazos reglamentarios para su ingreso de los correspondientes importes, que serán los siguientes:

Notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 10 del mes siguiente y notificaciones hechas entre los días 16 hasta final de mes, tendrán de plazo hasta el día 25 del mes siguiente. Número de expediente. Persona interesada. Transmisor o adquirente. Fincas

transmitidas. Periodo impositivo. Valor del metro cuadrado al comienzo y final del periodo impositivo. Incremento. Tipo. Importe liquidado.

1.249/80 (909/81). "Parquiza, Sociedad Anónima". Adquirente. Calle Manuel de Falla, número 19, 1973-1980. 1.700 pesetas. Incremento, 1.994.700 pesetas. Tipo, 16 por 100. Importe liquidado, 319.152 pesetas.

Expedientes fallados por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Reclamación económico-administrativa 8.891/78. Expediente municipal 714/18.

Adquirente del terreno "Societe Anonyme pour le Commerce et les Fabrications Industrielles". Situación de la finca transmitida: Camino del Canto y sitio llamado Vara Alcalde, donde dicen "La Cueva". Superficie: Dos hectáreas, cinco áreas, 44 centiáreas. Importe de la liquidación del impuesto: 1.848.960 pesetas. Intereses por demora: 209.546 pesetas. Total a ingresar: 2.058.506 pesetas.

San Fernando de Henares, a 3 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.768) (O.—49.522)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Todos Unión, Sociedad Anónima" ha solicitado licencia para instalar un taller de ajuste (cambio de titular), en la calle Manzanos, número 36, barrio de la Hoya.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 25 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.482) (O.—49.379)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Fernando García Zarza ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería en la calle Valle de los Carneros, número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 25 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.483) (O.—49.380)

Cumplimentando acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 17 de febrero de 1982, se somete a información pública, por plazo de un mes, el expediente y proyecto relativo a modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector delimitado por las avenidas de la Independencia, Valdelastreras, Guadarrama y de la Sierra, a cuya aprobación inicial (segunda tramitación) se acordó en sesión de fecha expresada.

El expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, Unidad de Planeamiento, durante el tiempo señalado anteriormente, en horas de nueve treinta a trece treinta, e igualmente deducirse en dicho plazo las alegaciones convenientes que se dirigirán por escrito al señor Alcalde.

San Sebastián de los Reyes, a 26 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.484) (O.—49.381)

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 17 de febrero de 1982, el proyecto de urbanización interior del polígono 3º y manzanas una y dos del polígono tres, ambos del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, promovido por la Sociedad Cooperativa Limitada "Rosa de Luxemburgo", se somete el expediente y proyecto a infor-

mación pública, por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 3/80, de 14 de marzo.

El expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, Unidad de Planeamiento, durante el plazo señalado anteriormente y en horas de nueve treinta a trece treinta, e igualmente deducirse en dicho plazo las alegaciones que resulten pertinentes, dirigiéndolas por escrito al señor Alcalde.

San Sebastián de los Reyes, a 25 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.485) (O.—49.382)

En relación con la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de delineante, vacante en la plantilla orgánica, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 24 de febrero de 1982, previa publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición reseñada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 21, de 26 de enero y "Boletín Oficial del Estado" número 27, de 1 de febrero de 1982, acordó:

1º La aprobación del nombramiento del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la oposición anteriormente citada, y que será:

Presidente, don Adolfo Conde Diez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o en su defecto, el segundo Teniente de Alcalde, don Juan de Justo Rodríguez.

Vocales: don Félix Marín Leiva, Vice-secretario General del Gobierno Civil, como representante de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Antonio Dubois Vargas, Asesor Técnico del Gobierno Civil.

Don Manuel Rodríguez Fernández, en representación del Colegio Profesional de Delineantes, y como suplente, don Antolín Gutiérrez del Campo.

Don José Antonio García Molina, Profesor del C. P. Francisco Carrillo, de esta localidad, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente, doña Guillermina Bastida Afanador, profesora del mismo Colegio.

Don José Manuel Bartolomé Gutiérrez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como Jefe del Servicio correspondiente.

Don Ireneo González Herranz, Secretario general de la Corporación.

Secretario: don Ireneo González Herranz, Secretario general de la Corporación.

2º El sorteo para el orden de actuación de los opositores en aquellas pruebas que no puedan ser conjuntas, se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el lunes siguiente hábil a aquel en que aparezca el último anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o "Boletín Oficial del Estado", a las doce horas.

Lo que se hace público para debido conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que durante el plazo de quince días, podrán formular alegaciones contra la composición del Tribunal, o recusación de sus miembros por las causas determinadas en la legislación vigente.

San Sebastián de los Reyes, a 26 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.487) (O.—49.384)

Cumplimentando acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 17 de febrero de 1982, se somete a información pública, por plazo de un mes, el expediente relativo a modificación de los Planes Parciales de los polígonos número 3 y 3', dando nueva redacción al artículo 26 de sus respectivas Ordenanzas, y cuya aprobación inicial se acordó en sesión de fecha expresada.

El expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, Unidad de Planeamiento, durante el tiempo señalado anteriormente, en horas de nueve treinta a trece treinta, e igualmente deducirse en dicho plazo las alegaciones convenientes que se dirigirán por escrito al señor Alcalde.

San Sebastián de los Reyes, a 26 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.493) (O.—49.390)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Peregrín Mateos Gil ha solicitado licencia para instalar una sala de juegos recreativos en la calle Real, número 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 1 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.652) (O.—49.453)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Doña Teresa Jiménez Herranz ha solicitado licencia para la instalación de una ferretería en Las Juntas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa María de la Alameda, a 18 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.552) (O.—49.409)

SOTO DEL REAL

Concurso de adquisición de terrenos para ampliación del Cementerio Municipal.

La Corporación municipal, en sesión del día 19 de febrero de 1982, aprobó el pliego de condiciones para la adquisición de terrenos con destino a la ampliación del Cementerio Municipal.

Pasado el plazo de reclamaciones o resueltas las presentadas, durante veinte días hábiles siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones conforme al modelo, acompañado de declaración de capacidad y resguardo de fianza provisional.

El tipo de licitación no será superior a 500 pesetas por metro cuadrado y la superficie entre ocho y diez mil metros cuadrados.

Los terrenos deberán ser colindantes con el actual Cementerio, no admitiéndose proposiciones que no lo sean.

Para tomar parte en el concurso se depositará como fianza provisional la cantidad de 50.000 pesetas.

El importe de los terrenos será abonado en cuatro anualidades al 30 por 100 en el momento de la adjudicación definitiva y escriturado a favor del Municipio, y el 70 por 100 restante durante los años 1983, 1984 y 1985.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil que termine el plazo de admisión, en el Salón consistorial, bajo la Presidencia efectiva o delegada del señor Alcalde.

El Ayuntamiento efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso si no se cumplen las condiciones estipuladas en el pliego.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de licitación.

El modelo de proposición y cuanta información al respecto, se facilitará en la Secretaría municipal.

Si resultara desierto por falta de licitadores u otras causas, se celebrará nuevo concurso en las mismas condiciones a los diez días hábiles.

Soto del Real, a 2 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.557) (O.—49.413)

Concurso de festejos taurinos.

Se encuentra al público, en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones que ha de regir en la licitación mediante concurso la construcción y explotación de Plaza de Toros provisional para las novilladas, que tendrán lugar los días 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 1982, en honor de la Patrona de esta Villa.

Pasado el plazo de reclamaciones o resueltas las presentadas, durante veinte días hábiles siguientes a partir de la publica-

ción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones conforme al modelo, acompañado de declaración de capacidad, carnet de empresario y resguardo de fianza provisional.

El tipo de licitación es de 1.650.000 pesetas, a la baja. La fianza provisional para optar al concurso será de 100.000 pesetas y la definitiva de 250.000 pesetas.

El contrato tendrá una duración de los días que duren los festejos.

La apertura de plicas tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil que termine el plazo de admisión, en el Salón Consistorial, bajo la presidencia efectiva o delegada del señor Alcalde.

El Ayuntamiento efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso si no se cumplen las condiciones del pliego.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de licitación.

El modelo de proposición y cuanta información al respecto, se facilitará en la Secretaría municipal.

Si resultara desierto por falta de licitadores u otras causas, se celebrará nuevo concurso en las mismas condiciones a los diez días hábiles del primero.

Soto del Real, a 2 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.558) (O.—49.414)

TORREJON DE ARDOZ

Transcurrido el periodo de garantía y recibidas definitivamente las obras de ventanas de aluminio en el Colegio "Carlos I", la empresa "Talleres Suárez, Sociedad Anónima", adjudicataria de las mismas, solicita la devolución de la fianza definitiva depositada en la Depositaria de este Ayuntamiento, número de registro 1.355.

Lo que se hace público por un periodo de quince días para que, quienes creyeran tener algún derecho contra la empresa, presenten las reclamaciones pertinentes.

Oficina de presentación: Ayuntamiento. Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 4 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.774) (O.—49.528)

Don Alfredo Pérez Prieto solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de productos congelados en la galería "Orbasa", puesto 68.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 4 de marzo de 1982.—El alcalde (Firmado).
(G. C.—2.775) (O.—49.529)

VALDEMORILLO

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en un millón de pesetas, a favor del contratista don Julio Gutiérrez Martínez, por razón de realizada la gestión de organizar los festejos taurinos de 1982.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Valdemorillo, a 18 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.555) (O.—49.411)

VALDEMORO

Resolución del Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid), referente a la convocatoria, mediante concurso-oposición libre, para proveer en propiedad cinco plazas vacantes de Guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de cinco plazas de Guardias de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas, será necesario, conforme a los artículos 33 y 39 del texto articulado por Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, reunir las siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder los treinta, referidos al término del plazo de presentación de instancias, quedando dispensados de este límite, quienes presten sus servicios como contratados, y no sobrepasen los treinta y cinco.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Estar en posesión del certificado de Estudios primarios o equivalente.
- Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B.
- Tener cumplido el servicio militar o estar exento de él.
- La talla mínima de los aspirantes deberá alcanzar 1,650 metros.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegrada, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Asimismo harán constar en la instancia que se comprometen a jurar o prometer por su conciencia y honor, el guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado Español.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Jefe del servicio de la Policía Municipal, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local,

un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y el Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios en la fase de oposición.—Los ejercicios del concurso-oposición serán tres de carácter obligatorio y uno más previo, también obligatorio, de aptitud física.

1º Reconocimiento médico previo. Ejercicio previo.—Los admitidos a la oposición deberán superar las siguientes pruebas de aptitud física, para cuya realización deberán presentarse los opositores provistos de camiseta y pantalón deportivos, zapatillas y calcetines. Dichas pruebas se realizarán en el lugar y ante la persona competente de Educación Física que el Tribunal designe.

Salto de altura.—Marca mínima requerida, 1,10 metros.

Condiciones:
Carrera máxima de 15 metros.
Despegue con un solo pie.
Máximo tres intentos.
Salto de longitud.

Condiciones:
Marca mínima requerida, 2 metros.
Sin carrera y con los pies juntos.
Máximo de tres intentos.
Carrera de velocidad (60 metros).
Marca mínima requerida, 10 segundos.

Condiciones:
Un intento.
Primer ejercicio.

a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal durante un período máximo de veinte minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.

b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental en el plazo máximo de veinticinco minutos.

Segundo ejercicio.
Contestar oralmente, en un período de veinte minutos, dos temas, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

Tercer ejercicio.
Redacción de una denuncia o parte de servicio en relación con la actividad específica de la Policía Municipal, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales y ordenanzas municipales, así como la composición gramatical, tratamiento y autoridades y personas en general. Asimismo los opositores desarrollarán un ejercicio de aplicación práctica de las Ordenanzas Municipales a propuesta del Tribunal. Cada uno de estos ejercicios por ser de carácter obligatorio, serán eliminatorios.

Octava. Fase del concurso.
Méritos.—Serán de dos clases: Méritos de calificación fija y méritos de calificación

discrecional, según se especifica seguidamente.

1. Méritos de calificación fija:
1.1. Formación.

1.2. Los que se establezcan por titulaciones docentes o profesionales.

1.3. Las puntuaciones resultantes de los ejercicios propuestos en la oposición.

2. Méritos de calificación discrecional.
2.1. El Tribunal apreciará conjuntamente cualesquiera otros méritos o circunstancias acreditativas por los concursantes demostrativas de su capacidad profesional y especialmente el haber servido como Policía Municipal o servicios análogos, así como conocimientos debidamente justificados de técnicas relacionadas con el servicio de policía.

Los anteriores méritos de calificación se calificarán conjuntamente de 0 a 10 puntos y de su puntuación quedará constancia expresa en las actas, con expresión de qué méritos se valoran y en qué cantidad cada uno de ellos según relación formulada por el Tribunal a tal efecto.

2.2. La puntuación total de cada concursante será la resultante de añadir a la obtenida por méritos de calificación fija, la otorgada por el Tribunal como de carácter discrecional.

Novena. Calificación.—Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se harán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y para las distintas fases del concurso-oposición y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Partida de nacimiento.
2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

5. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de sus funciones propias del cargo, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

6. Documento acreditativo de haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

7. Documento acreditativo de la posesión del carnet de conducir de la clase B.

8. Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justifi-

ficar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que hubieren aprobado los ejercicios de la oposición y tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente y efectuados los nombramientos por la Alcaldía, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

1. El Ayuntamiento, la Comisión Permanente, las Comisiones Informativas. Su constitución y funciones. El Alcalde. Los Concejales. El Secretario. Las autoridades locales municipales.

2. El Servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

3. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.

4. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.

5. Organización del Servicio. Delimitación y enumeración de funciones.

6. La función de auxilio al orden público. La función de la Policía judicial.

7. La función de la vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.

8. El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboraciones a los servicios municipales.

Valdemoro, 9 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.741) (O.—49.513)

VILLAMANTA

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1982, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1982.

Los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficinas de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villamanta, a 26 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.723) (X.—74)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651 37 (0)
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»
ALCOBENDAS (MADRID).

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 68, correspondiente al día 22 de marzo de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL
DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE «INDUSTRIA Y COMERCIO DEL ACEITE, DERIVADOS Y ADEREZO, RELLENADO Y EXPORTACION DE ACEITUNAS», SUSCRITO POR LA FEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LA RAMA DEL OLIVO Y SUS DERIVADOS, COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinado el Texto del Convenio Colectivo del grupo de «Industria y Comercio del Aceite, Derivados y Aderezo, Rellenado y Exportación de aceitunas», suscrito por la Federación Provincial de Empresarios de la rama del olivo y sus derivados, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 20 de enero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA «INDUSTRIA Y COMERCIO DEL ACEITE Y DERIVADOS Y ADEREZO, RELLENADO Y EXPORTACION DE ACEITUNAS»

Artículo 1.º Ambito Territorial.—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid capital y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella aun cuando las Empresas tuvieran el domicilio social en otras no afectadas, y a los centros de trabajo que fueran trasladados de otras provincias a la de Madrid.

Art. 2.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su aprobación, si bien los efectos económicos serán a partir del 1 de enero de 1982.

Art. 3.º Duración y prórroga.—La duración del Convenio será de un año, contando a partir de la fecha de su entrada en vigor, de 1 de enero a 31 de diciembre de 1982, prorrogándose por tácita reconducción de año en año al término de su vigencia.

Art. 4.º Rescisión y revisión.—La propuesta de rescisión y revisión se formulará por escrito a la autoridad laboral que lo hubiera registrado, y deberán tener entrada en el registro correspondiente con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación normal del Convenio.

Art. 5.º Condiciones más beneficiosas.—La totalidad de los pactos económicos o de cualquier clase que contiene este Convenio se establecen con carácter de mínimos y por ello los acuerdos, Convenios, cláusulas, pactos o situaciones de hecho existentes, con anterioridad a la vigencia del presente Convenio, entre las empresas y sus empleados, que impliquen condiciones más beneficiosas para estos últimos, deberán ser respetados por aquéllas.

Art. 6.º Antigüedad.—Los trabajadores fijos comprendidos en este convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad de un incremento periódico por el tiempo de los servicios prestados a la misma empresa, consistente en dos bienios y quinquenios sin limitación en la cuantía que después se expresará.

Los trabajadores de temporada disfrutarán de igual beneficio, si bien para el reconocimiento de cada bienio deberán haber prestado 730 días de trabajo efectivo y 1.825 días por cada quinquenio, en ambos casos en la misma empresa.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los bienios y quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía de complemento personal de antigüedad será el 5 % para cada bienio y del 10 % para cada quinquenio. La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa. En cualquier caso se estará a lo establecido en los apartados dos y tres del artículo 25 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 7.º Participación en beneficios.—Todo el personal afectado por este Convenio percibirá por el concepto de participación en los beneficios, una cantidad equivalente al 10 % de los salarios reales percibidos anualmente.

Estos complementos podrán hacerse efectivos añadidos a los salarios mensuales.

Art. 8.º Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad quedan fijadas en 30 días cada una, sirviendo como base para su abono los salarios reales percibidos.

Asimismo, se fija en 30 días el salario real la paga extraordinaria que se venía concediendo para conmemorar la Fiesta de la Patrona del ramo Nuestra Señora de la Oliva, pero se hará efectivo por las empresas el día 26 de septiembre de cada año.

Art. 9.º Festividades.—El día 26 de noviembre de cada año, Fiesta de Nues-

tra Señora de la Oliva, será festivo a todos los efectos, para el personal incluido en este Convenio.

La semana que comprenda la festividad de San Isidro, Patrono de Madrid, se observará jornada de trabajo continuada, de seis horas de duración.

Art. 10. Vacaciones.—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales, independientemente de la categoría de cada trabajador.

Las vacaciones serán retribuidas con arreglo a los salarios reales percibidos.

Las propuestas para el disfrute de las vacaciones serán elevadas por el Comité de Empresa a la Dirección de la misma.

En caso de surgir alguna disparidad en cuanto al momento o época de disfrute de las vacaciones, entre la empresa y el trabajador, se someterá la cuestión a la Magistratura de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Legislación vigente.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicio prestado.

No obstante, si durante el periodo de vacaciones cerrase la empresa, sin dar ocupación efectiva al trabajador que las haya disfrutado, éste percibirá la totalidad de los haberes correspondientes.

Art. 11. Jornada de trabajo.—El número de horas normales para todo el personal comprendido en este Convenio será de 42 horas semanales, repartidas de lunes a viernes, ambos inclusive.

Los fabricantes de jabón, minoristas de aceites y jabones, y excepcionalmente aquellas otras actividades que a juicio de la Comisión Paritaria del Convenio merezcan este trato por sus especiales características, podrán distribuir las citadas cuarenta y dos horas de lunes a sábado a mediodía.

Art. 12. Pluses de asistencia y transporte y premios.

1.º Para todos los trabajadores, sin excepción, se establecen los siguientes pluses:

a) Plus de asistencia, consistente en el abono de 1.870 pesetas mensuales.

b) Plus de transporte, consistente en el abono de 2.200 pesetas mensuales.

El derecho a percepción de cualesquiera de estos pluses se perderá por una sola falta al trabajo sin causa justificada debidamente y cuando sea justificada y exceda de siete días al mes.

2.º Por el concepto de premio a la constancia en el trabajo, se establecen dos mensualidades: una mensualidad a los trabajadores que lleven quince años de servicios efectivos e ininterrumpidos en la misma empresa, y otra mensualidad al cumplir el trabajador veinticinco años en las mismas condiciones.

Estas gratificaciones se percibirán tomando como base el salario real.

3.º Se establece para el trabajador

que, llevando en la empresa más de diez años de trabajo efectivo e ininterrumpido, acepte voluntariamente la propuesta de jubilación que le sea formulada por la empresa, un premio de jubilación, cuya garantía queda determinada en la siguiente escala:

— A los sesenta años de edad, 8 mensualidades.

— A los sesenta y un años de edad, 7 mensualidades.

— A los sesenta y dos años de edad, 6 mensualidades.

— A los sesenta y tres años de edad, 5 mensualidades.

— A los sesenta y cuatro años de edad, 4 mensualidades.

— A los sesenta y cinco años de edad, 3 mensualidades.

En el supuesto de renunciar el trabajador al beneficio establecido por este concepto quedará afectado por lo determinado en el artículo 74, sección 4.ª, «indemnizaciones no salariales», de la Ordenanza Laboral para las Industrias del Aceite y sus Derivados y Aderezo, Relleno y Exportación de Aceitunas.

Art. 13. Ayuda escolar.—Se establece un premio de ayuda escolar, consistente en el abono al trabajador de 680 pesetas mensuales por cada hijo que tenga en edad comprendida entre los cuatro y los dieciséis años, que estudie y no trabaje por cuenta ajena.

La empresa, para el reconocimiento de dicho plus, podrá requerir del trabajador cuanta documentación estime precisa.

Art. 14. Permiso por matrimonio y bolsa de vacaciones.—El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a un disfrute de un permiso de 20 días naturales.

Anualmente cada trabajador percibirá una bolsa de vacaciones en cuantía de 2.860 pesetas.

Art. 15. Cese voluntario del trabajador.

1.º Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente al servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

— Personal de Grupo Técnico, un mes.

— Personal de Grupo Empleado, veinticinco días.

— Personal de Grupo Subalterno y Obrero, quince días.

— Personal de Grupo Obrero no cualificado, ocho días.

2.º El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar por escrito con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

3.º Habiendo recibido el preaviso por escrito con dicha antelación, la empresa vendrá obligada a liquidar, al final del plazo, los conceptos que puedan ser calculados en tal momento. El resto de

ellos lo será en el momento habitual del pago.

4.º El incumplimiento de esta obligación imputable a la empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un día de salario por cada día de retraso en la liquidación con el límite del número de días del preaviso. No existirá tal obligación y por tanto no nace este derecho, si el trabajador no preavisa con la antelación debida.

Art. 16. Enfermedad y accidente.

1. Cuando el trabajador cause baja por enfermedad, percibirá durante el período de doce meses, a partir del cuarto día, el 100 por 100 de su salario real, con deducción de la cantidad que por la Seguridad Social pudiera corresponderle.

2. En los casos de accidente de trabajo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 55 de la Ordenanza Laboral para las Industrias del Aceite y sus Derivados y Aderezo, Relleno y Exportación de Aceitunas.

Art. 17. Horas extraordinarias.—Para determinar el importe de las horas extraordinarias y nocturnas se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Art. 18. Disposiciones varias.

1. Todos los conceptos por los que el trabajador devengue deberán ser consignados en nómina.

2. Siempre que se produzca una vacante y la empresa estime oportuno cubrirla, se comunicará a todo el personal a través del Comité de Empresa o delegado de personal.

3. Prendas de trabajo: las empresas vendrán obligadas a entregar dos prendas de trabajo al año, a los trabajadores de oficio y mozos, y calzado de trabajo una vez al año, cuando la labor desempeñada por el trabajador así lo requiera.

4. Servicio militar. Todos los trabajadores que a partir de la firma de este convenio se encuentren haciendo el Servicio Militar o lo inicien posteriormente percibirán, por el 100 por 100 de su importe real las pagas de Navidad, julio y Nuestra Señora de la Oliva.

5. Las empresas dotarán a los trabajadores de un tablón de anuncios o espacio bien visible para exponer la labor que se realice por las distintas centrales sindicales.

6. Pluses y dietas. En cuanto a los pluses se respetará el contenido del artículo 82 de la Ordenanza Laboral para las Industrias del Aceite y Derivados y Aderezo, Relleno y Exportación de Aceitunas.

En cuanto a las dietas se estará a lo que dispone el artículo 51 de dicha Ordenanza, con las modificaciones siguientes: en los desplazamientos excepcionales por necesidad de la empresa, que no permitan hacer alguna o algunas «comidas en el domicilio», las dietas que se devengarán serán las siguientes: sin pernóctar, una comida, 561 pesetas; dos comidas, 1.122; pernóctando, 1.980 pesetas. Asimismo se pagará la comida cuando las horas extraordinarias coincidan con las horas de comer habituales.

7. Gastos de transporte y kilometraje. Cualquier trabajador que tenga que desplazarse dentro de la capital para cuestiones de la empresa percibirá, previa justificación, los gastos de transporte.

En los desplazamientos por cuenta de la empresa con vehículo propio, se abonarán 12,65 pesetas por kilómetro recorrido.

8. Corredores de plaza. Las comisiones devengadas por los corredores de plaza o comisionistas se harán constar en nómina o recibo oficial.

Art. 19. Salarios para el año 1982.—Los salarios para todo el ejercicio de 1982 serán los que figuran en la Tabla Salarial Anexa.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E. registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circuns-

tancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1982); teniendo como tope el mismo I.P.C., menos dos puntos, tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Art. 20. Concepto del salario real.—Siempre que en el presente Convenio se alude a «salario real», deberá entenderse por tal el constituido por la retribución base, la antigüedad, la participación en beneficios y el plus de asistencia.

Art. 21. Comisión paritaria.—La Comisión Paritaria estará compuesta de cuatro representantes de la Federación Provincial de Empresarios del Ramo del Olivo y sus derivados y otros cuatro representantes designados dos por CC. OO. y otros dos por UGT.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Empresas en pérdidas.—El incremento salarial establecido en el Convenio no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1980 y 1981. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1982.

En estos casos se trasladará a representantes de los trabajadores la fijación del aumento de salarios.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de las señaladas en los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente respecto a todo ello sigilo profesional.

En todo caso, debe entenderse que lo establecido en los párrafos precedentes sólo afecta al concepto salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto del Convenio y su revisión.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente las empresas que se acojan a esta disposición se sujetarán a lo siguiente:

1.º Las empresas dispondrán de un período de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la firma del Convenio para acogerse a lo establecido en esta disposición. Vencido este plazo se entenderá que renuncian al derecho a acogerse a ella. Los descuelgues deberán ser preceptivamente puestos en conocimiento de la comisión paritaria a los efectos del enterado.

2.º Por el término máximo de treinta días hábiles contados a partir del venci-

miento del plazo establecido en el apartado anterior, las partes deberán formalizar su acuerdo. Caso de existir discrepancias someterán sus diferencias a los organismos competentes, a instancia de cualesquiera de ellas, sometiendo previamente las diferencias a la comisión paritaria con carácter consultivo.

3.º La duración del contenido de esta cláusula será para el ejercicio económico de 1982.

4.º Caso de que la situación económica de la empresa cambiara en dicho ejercicio de 1982, su signo negativo con resultados normales de beneficios, la empresa abonará los salarios pactados en el presente Convenio.

Segunda.—Jubilación.—Las empresas que pacten con trabajadores de sesenta y cuatro años su jubilación anticipada estarán obligadas a sustituir a cada uno de ellos por otro trabajador joven o perceptor del subsidio de desempleo, mediante un contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

Tercera.—Cuota sindical.—A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio, las empresas de más de 250 trabajadores descontarán en la nómina mensual de éstos, los importes de la cuota sindical correspondiente. Los trabajadores interesados en la realización de tal operación, remitirán a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenecen, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

NIVEL CATEGORIA

- I Director técnico.
- II Ingenieros, peritos y licenciados.
- III Subdirector técnico.
- IV Técnico jefe de laboratorio y técnico.
- V Jefe de personal, jefe de ventas, jefe de compras y encargado general «A», ayudante técnico y Jefe de Sistemas.
- VI Jefe de 1.º y jefe de administración.
- VII Jefe de 2.º y jefe de almacén o sucursal.
- VIII Contraamaestre o jefe de taller.
- IX Jefe de sección de administración.
- X Encargado general «B».
- XI Delineante proyectista.
- XII Jefe de sección de ventas.
- XIII Encargado de establecimiento, corredor, vendedor y viajante.
- XIV Maestros industriales, ayudante técnico sanitario, graduado social y delineante.
- XV Maestro y capataz.
- XVI Analista (oficial laboratorio y jefe de grupo).
- XVII Oficial 1.º administrativo y programador.
- XVIII Encargado de almacén, capataz de peones, encargado de taller, oficial 2.º administrativo, chofer de camión oficial 2.º, chofer de camioneta de segunda, oficial 1.º, asistente social, auxiliar de laboratorio y dependiente, operador y perforista.
- XIX Auxiliar administrativo, auxiliar de caja, listero, dependiente ayudante, conserje, ordenanza, basculero, pesador, guarda jurado, guarda o sereno, cobrador, portero, telefonista, limpiadora, ayudante especialista, peón ayudante de

fabricación, peón especializado, ayudante de oficio, mozo especializado, envasadora o embaladora y oficial 3.º.
XX Aspirantes administrativos, botones y aprendices.

TABLA DE SALARIOS POR NIVELES PARA EL AÑO 1982

	Pesetas
I.....	58.410
II.....	57.519
III.....	47.700
IV.....	42.702
V.....	40.755
VI.....	38.210
VII.....	37.158
VIII.....	36.465
IX.....	36.036
X.....	35.970
XI.....	34.947
XII.....	34.683
XIII.....	34.485
XIV.....	34.089
XV.....	33.594
XVI.....	34.429
XVII.....	33.363
XVIII.....	32.967
XIX.....	32.835
XX.....	20.702

(G. C.—1.980)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ROS FOTOCOLOR».

Examinado el Texto del Convenio Colectivo de la empresa «Ros Fotocolor», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 27 de enero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
 - 2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, a 17 de febrero de 1982.—
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada.

IV CONVENIO DE EMPRESA DE «ROS FOTOCOLOR, S. A.»

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito territorial y funcional.—El presente Convenio afectará al centro de trabajo en Madrid de la empresa «Ros Fotocolor, S. A.»
Art. 2.º Ambito personal.—El Convenio será de aplicación para todos los trabajadores de la mencionada

empresa en el centro de trabajo citada en el artículo precedente.

Art. 3.º Vigencia, efectos económicos y duración.—El actual Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1982, con efecto a partir de tal fecha hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

No obstante, se prorrogará desde esta fecha por iguales y sucesivos períodos de un año si con tres meses de antelación, cuando menos, a su vencimiento, o al de una de sus prórrogas no fuera denunciado por cualquiera de las partes.

Art. 4.º Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas con ese carácter.

Art. 5.º En lo no previsto por el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Trabajador, Reglamento de Régimen Interior, en la Ordenanza Laboral de Industrias Fotográficas («Boletín Oficial del Estado» núm. 51, del 29 de febrero de 1972) y en las normas legales de carácter general.

Art. 6.º Recibo de salario.—Los conceptos que figuraban en las nóminas bajo el nombre «Sueldo base y otros», quedan unificados en un solo concepto retributivo que se denominará «Sueldo real».

No obstante, los sueldos bases anteriormente vigentes seguirán manteniéndose al efecto de calcular los conceptos que, a tenor de las disposiciones legales imperantes hayan de cifrarse en función de aquéllos, que de esta forma continuará siendo la exclusiva base de cálculo.

Jornada, horario y descansos

Art. 7.º La jornada laboral será de cuarenta horas semanales para todos los trabajadores del centro.

El personal sometido a jornada continuada disfrutará de media hora de descanso dentro de la misma, cuyo señalamiento dependerá de las necesidades de la producción.

Art. 8.º El horario es el fijado en el oportuno cuadro aprobado por la autoridad laboral.

Art. 9.º El descanso semanal comprenderá el sábado y el domingo, más los días festivos determinados en el calendario vigente.

Vacaciones

Art. 10. El personal disfrutará de treinta días naturales anuales retribuidos de vacaciones.

Expresamente se conviene que dicho período, en atención a las necesidades de producción, sea disfrutado de forma partida, sin que una de las fracciones pueda ser inferior en ningún caso de quince días naturales ininterrumpidos.

Se establece una bolsa de vacaciones de 1.500 pesetas anuales, pagaderas en el primer período de disfrute de vacaciones.

Condiciones económicas

Art. 11. Se pacta un aumento del 11 por 100 (50 por 100 lineal y 50 por 100 porcentual), correspondiendo un incremento lineal bruto de 2.143 pesetas (dos mil ciento cuarenta y tres pesetas) al mes, para todos los trabajadores fijos en jornada completa afectados por el presente Convenio, sobre los salarios que vinieran percibiendo a la fecha de entrada en vigor del mismo.

Independientemente de la revisión salarial lineal especificada anteriormente, se aplicará sobre el sueldo real de cada trabajador, en 31 de diciembre de 1981, un aumento del 5,50 por 100 porcentual, con efectos desde el 1 de enero de 1982.

Por el presente Convenio, después de aplicar la revisión salarial actual, se asigna a los trabajadores fijos en jornada completa, mayores de dieciocho años, el salario mínimo anual garantizado en cómputo anual y por todos los conceptos de cuatrocientas treinta y cuatro mil seiscientos quince pesetas (434.615 pesetas).

Art. 12. Horas extraordinarias.—

Teniendo en cuenta:
— Que la actividad de la empresa se puede catalogar de temporada de verano, dado que el 75 por 100 de la facturación se produce en estos meses.

— Que dentro de estos meses punta, existen días punta (lunes, martes y miércoles), con el 200 ó 300 por 100 de otros días.

— Que para las funciones especializadas no existe personal cualificado y su aprendizaje requiere varios años de prácticas.

— Que la Inspección de Trabajo ha comprobado y ratificado estos datos, según autorización escrita del 13 de octubre de 1981 del Delegado de Trabajo.

Ante los hechos anteriormente expuestos y con el fin de poder desarrollar los trabajos punta, aprobamos y convenimos la realización de las horas extraordinarias necesarias para no causar un grave perjuicio a la empresa.

Con el fin de aliviar en lo posible el paro existente, se acuerda la admisión de personal auxiliar eventual, desde mediados de abril a mediados de octubre.

Se fija un precio o valor-tipo de hora extra a todos los efectos, revisable con carácter anual, que es el siguiente:

	DIURNA	NOC-TURNA
Rectificadores y otros	662	747
Tiradores, Oficiales, Administrativos y otros	485	584
Auxiliares administrativos y otros ...	411	465
Auxiliares de labor y otros	339	383

(Según detalle en relación nominativa, firmada y expuesta en el tablón de anuncios de la empresa.)

Art. 13. Antigüedad.—Todos los trabajadores percibirán además de sus salarios, aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, consistente en trienios para cada uno de los cuales se fija un valor-tipo de 1.493 pesetas (mil cuatrocientas noventa y tres pesetas).

Art. 14. En el presente Convenio el plus de ayuda a la cultura será de 2.943 pesetas (dos mil novecientos cuarenta y tres pesetas) mensuales para todos los trabajadores en jornada completa, cotizables únicamente a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Este plus será incluido a todos los efectos dentro del salario mínimo garantizado anual.

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias.—Se abonarán tres pagas extraordinarias al año: verano, Navidad y beneficios, y su cuantía será de 100 por 100 sobre los siguientes conceptos: sueldo real, antigüedad y plus de ayuda a la cultura.

Las pagas de verano y Navidad se satisfarán en los meses de julio y diciembre, respectivamente.

En cuanto se refiere a la paga de beneficios su importe se prorrateará en doce mensualidades, que percibirán todos los trabajadores, incluidos aquellos que no tengan la antigüedad en la empresa necesaria para acreditar su devengo íntegro.

Art. 16. Cualquier gratificación voluntaria, no vinculante ni consolidable y sin la contraprestación alguna por

parte del personal, que en futuro pudiese abonar a la empresa a los trabajadores, se hará efectiva atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

	VALOR INICIAL (PUNTOS)
Asistencia	30
Eficiencia	30
Colaboración	40
Total	100

Asistencia: No tendrán influencia en este concepto las faltas al trabajo motivadas:

— Accidentes de trabajo.

— Ausencia de los miembros del Comité de Empresa para cumplir funciones de carácter sindical.

— Vacaciones reglamentarias.

— Licencia por muerte de los padres, hijos, abuelos, nietos o hermanos del trabajador.

— Licencia por alumbramiento de la esposa o intervención quirúrgica de los familiares citados en el punto anterior.

— Ausencia del trabajador para acudir a una citación judicial o gubernativa o a un examen de estudios oficiales.

Todas estas causas habrán de justificarse debidamente en la empresa.

De la valoración inicial del presente concepto (treinta puntos) se descontarán tres puntos por cada falta no justificada a tenor de lo anteriormente expuesto. Si se sobrepasa el valor límite de 30 puntos, la deducción continuará aplicándose sobre la puntuación obtenida en los epígrafes de «eficiencia» y «colaboración».

Eficiencia: Su valoración se efectuará discrecionalmente por los jefes de sección, asistidos por el Comité de Empresa.

Colaboración: Su valor se otorgará en igual forma que el concepto precedente.

Los apartados de eficiencia y colaboración están referidos al comportamiento entre los compañeros, a fin de que resulte más agradable el desarrollo del trabajo y fomentar el buen entendimiento de todos hacia todos.

En el caso de que un trabajador brinde una eficiencia y colaboración hacia sus compañeros superior a lo normal, la valoración de ambos conceptos podrá ser incrementada por la dirección de la empresa.

El trabajador sancionado por seis faltas leves o una falta grave, será excluido automáticamente de esas posibles gratificaciones voluntarias, equiparándose tales infracciones a la pérdida total de los puntos, y sus eventuales incrementos, que se establecen para la asistencia, eficiencia y colaboración.

Para valorar dichos epígrafes se tomará como base el período de doce meses anteriores al acuerdo de la empresa, en su caso, de conceder la gratificación voluntaria.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados y sustituidos por el presente Convenio todos los acuerdos o condiciones particulares concertados con anterioridad entre ambas partes.

INTERPRETACION DEL CONVENIO

Para la interpretación del presente Convenio, se forma una comisión integrada por la dirección de la empresa y los miembros del comité de empresa.

En Madrid a 27 de enero de 1982.

(G. C.—2.149)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE «AUTOBUSES PRISEI, S. L.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de Empresa, suscrito el día 21 de enero de 1982, por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituido en la empresa «Autobuses Prisei, S. L.» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 12 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «AUTOBUSES PRISEI, S. L.» Y SUS TRABAJADORES DEDICADA AL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN ESTA CAPITAL

Madrid, a 21 de enero de 1982. Don Ginés Prieto Osorio, representante de «Autobuses Prisei, S. L.» y los trabajadores de esta empresa que firman conjuntamente este escrito.

Conviene en redactar un convenio colectivo de empresa en los siguientes términos:

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente convenio es de aplicación al personal de la empresa «Autobuses Prisei, S. L.» con domicilio en Madrid, C/ Cebrenos, n.º 39.

Art. 2.º Duración del Convenio.—El presente convenio tendrá una duración desde el día 1 de enero de 1982 hasta el día 31 de diciembre de 1982.

Art. 3.º La prórroga, subsistencia o derogación del convenio se ajustará a las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 4.º Jornada laboral.—La jornada laboral será de 43 horas semanales la jornada partida, y de 42 horas la jornada continuada, se consideran horas extraordinarias las que excedan de 43 ó 42 horas según sea jornada partida o jornada continuada, comprometiéndose todo el personal a realizar la jornada partida cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 5.º Horas extraordinarias.—Se convienen la realización de horas extraordinarias por parte de los trabajadores. El productor las solicitará de la empresa, la cual le proporcionará el turno de trabajo de los que estén disponibles que más se aproximen al número de horas extraordinarias que él mismo desee realizar, y que no excedan de las legalmente autorizadas, y cuando las necesidades del servicio lo requieran. El productor que realice un turno que por razones de servicio incluya alguna hora extraordinaria y no pueda hacerlo, lo pondrá en conocimiento de la empresa, salvo en el caso de que encuentre un compañero que desee intercambiarle el turno, y la empresa no tenga objeción alguna para su sustitución. Las horas extraordinarias se pagarán de forma a lo establecido.

Art. 6.º Distribución de los días libres.—Dado que la actividad de trans-

portes de viajeros es una de las excepciones del descanso dominical, los conductores que por razones de servicio no puedan librar el día que les corresponda, lo hará en uno de los próximos días acumulándose incluso a sucesivos descansos, siempre que la realización del servicio lo permita, y no pasando de dos semanas.

Art. 7.º Uniformes.—La empresa facilitará al personal de la misma los que reglamentariamente se establece en la ordenanza laboral.

Los productores de nuevo ingreso que causen baja voluntariamente o por despido disciplinario, art. 54 del Estatuto de los Trabajadores, antes de los tres meses abonarán el 75 por 100 del valor del uniforme, fijándose según facturas de la casa proveedora. Si causa baja antes de los seis meses, pagará el 50 por 100 y si es antes de un año el 25 por 100.

A partir del primer año de servicio, no se descontará nada por los uniformes que se entreguen.

Art. 8.º Vacaciones.—Todo el personal de la empresa tendrá derecho a disfrutar de un período de vacaciones anuales de 30 días naturales retribuidas.

Art. 9.º Las pagas extraordinarias y vacaciones se abonarán con arreglo al salario base está establecido en el presente convenio.

Art. 10. Retirada del carnet de conducir.—Cuando a un conductor le sea retirado el carnet de conducir, por la Autoridad Judicial competente por motivo de accidente de tráfico, la empresa le abonará el salario base que tuviera asignado en su categoría en el momento del accidente, empleándole en otro puesto, o bien, se le concederá por parte de esta empresa el mes de vacaciones, siempre que reúna las siguientes condiciones:

1.º Que el conductor tenga una antigüedad mínima en la empresa de cinco años como conductor, cuando el carnet le haya sido retirado por un tiempo máximo de seis meses; de cuatro años, cuando la retirada del carnet de conducir sea por un tiempo máximo de tres meses; y dos años y medio cuando la retirada del carnet de conducir sea por un tiempo máximo de un mes.

2.º Que el accidente del que se ha derivado la retirada del permiso de conducir se hubiera producido cuando el conductor manejaba un vehículo de la empresa y realizaba un servicio encomendado por la misma.

3.º Que la causa del accidente no sea la embriaguez o cualquier otro estado similar motivado por otra droga, o imprudencia temeraria.

4.º Que el tiempo de la retirada del carnet de conducir no sea superior a seis meses.

5.º Que el conductor no hubiese sido sancionado anteriormente por falta muy grave o grave durante los cinco o cuatro años inmediatamente anteriores respectivamente de permanencia en la empresa, y se trate de la primera vez que le retiren el permiso de conducir.

6.º Que el conductor se obligue a realizar las tareas propias del puesto de trabajo que se le asigne, en sustitución del de conductor perceptor. Cuando el conductor no lleve los dos años y medio de antigüedad mínima exigida en el punto 1.º de este artículo, y el permiso de conducir le sea retirado por un período máximo de un mes, y desee continuar en la empresa, y a ésta le interesara sus servicios, utilizará el mes de carencia del permiso de conducir, para disfrutar sus vacaciones anuales, si ya las hubiera disfrutado, el productor se obliga a solicitar de la empresa un mes de permiso sin sueldo, salvo que opte por la rescisión del contrato de trabajo.

Art. 11. Salarios.—Desde el día uno de enero de 1982 y durante la vigencia del convenio, los salarios para los conductores-perceptores, estarán integrados por mes por los siguientes conceptos.

Salario base	35.000
20 % actividad o plus conductores-perceptores	6.000
Quebranto de moneda	1.000
Ayuda a la cultura	2.000
SUMA PESETAS	44.000

Las condiciones económicas establecidas en este convenio serán compensables y absorbibles, en su conjunto y cómputo anual, con las que puedan establecerse en el futuro por disposición legal o resolución administrativa.

El resto de las categorías profesionales existentes en la empresa se incrementará en un 12 por 100 sobre el salario base establecido al 31 de diciembre de 1981.

Art. 12. Denuncia.—El presente convenio podrá ser denunciado por las partes, con tres meses de antelación al 31 de diciembre de 1982. Caso de no ser denunciado, se entenderá que queda prorrogado por años naturales.

Art. 13. Comisión paritaria.—La comisión paritaria, para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas, estará constituida por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores oportunamente elegidos.

Art. 14. Permisos.—De acuerdo con el artículo 37, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no recogido en este convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones generales que sean de aplicación.

Así lo aprueban y firman los trabajadores de esta empresa conjuntamente con el representante de la misma en Madrid a 21 de enero de 1982.

(G. C.—1.919)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA «PLAZA DE TOROS DE MADRID».

Examinado el Texto del Convenio Colectivo de la empresa «Plaza de Toros de Madrid», suscrito por la comisión deliberadora el día 9 de febrero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 18 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL SUBALTERNO FIJO DE TRABAJO DISCONTINUO DE LA PLAZA DE TOROS DE MADRID (MONUMENTAL), CON SU EMPRESA ARRENDATARIA «MADRID TOROS, S. A.».

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito territorial.—El ámbito del presente Convenio se concreta a la Plaza de Toros de Madrid, y afecta a la totalidad del personal subalterno fijo de trabajo discontinuo, afectos a dicha plaza, al servicio del arrendatario.

Art. 2.º Ambito temporal.—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día 1 de marzo de 1982 y tendrá una vigencia de un año, si bien las negociaciones para el nuevo Convenio se iniciarán a partir del día 1 de enero de 1983 y podrá denunciarse por cualquier parte con, al menos, tres meses de anticipación.

Plantilla del personal de plaza:

Art. 3.º La plantilla del personal subalterno de servicio en la Plaza de Toros será la siguiente:

- 1 Inspector Jefe.
- 10 Inspectores.
- 1 Celador de barrera.
- 10 Recibidores de barrera.
- 33 Recibidores de puertas exteriores.
- 40 Recibidores de tendidos.
- 90 Acomodadores de tendidos.
- 14 Recibidores de gradas.
- 18 Acomodadores de grada.
- 10 Recibidores de andanada.
- 20 Acomodadores de andanada.
- 13 Carpinteros.
- 4 Recibidores de palcos.
- 8 Areneros.
- 1 Hondero.
- 1 Timbalero.
- 2 Clarines.
- 2 Alguaciles.
- 1 Chulo de Toril.
- 1 Chulo de banderillas.
- 10 Servicios de lavabos.
- 1 Peso de los toros.
- 2 Servicios de puyas.
- 1 Servicio de banderillas.

Art. 4.º La retribución para toda categoría profesional que se fija en el presente Convenio, se entenderá referida a un solo espectáculo, y siempre que finalice antes de las 22 horas, en caso contrario la retribución ascenderá en un 25 por 100 más en cuanto al sueldo.

Si en un mismo día hubiera dos o más corridas o espectáculos, el personal recibirá tantas veces dicha retribución, como de éstos se celebren.

Art. 5.º La retribución para cada una de las categorías profesionales, durante el plazo de vigencia de este Convenio, es la siguiente:

CATEGORIA	PERCEPCIONES POR FESTEJO (Pesetas)
Inspector Jefe	1.485
Inspectores	1.200
Carpinteros, areneros, honderos, chulos de toriles y banderillas, timbaleros y clarines	1.110
Recibidores de puertas de calle	1.110
Recibidores de puertas interiores, acomodadores y servicios de lavabos	860

NOTA: En estas percepciones no están incluidos los premios de antigüedad ni de transporte.

Art. 6.º La percepción del salario base, anteriormente establecido, será retribuido en la forma que se venía devengando hasta la fecha.

El empleado percibirá, por cada espectáculo al que acuda, como plus de transporte 100 pesetas aún cuando sean varios los que se celebren en el mismo día, siempre y cuando se dé lugar a ausentarse de la plaza para luego volver.

Art. 7.º En caso de suspensión de forma imprevista y fuera de hora, hasta las dos y media de la tarde, se fija la cantidad de 100 pesetas como única percepción, para cada uno de los empleados que hubieran concurrido.

Art. 8.º Se establece una asignación de 3.500 pesetas por día de apartado para el equipo de carpinteros y otra de 3.000 pesetas para el equipo de inspectores, por el mismo concepto.

Art. 9.º Los trabajadores tienen derecho a la antigüedad que les reconoce el artículo 43 de la Reglamentación de Trabajo en locales de espectáculos y deportes, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de abril de 1950, con las limitaciones del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8, del 10 de marzo de 1980. La cuantía de esa antigüedad se calcula sobre el salario convenido, con exclusión de pluses y otros rendimientos (a base de, en todo caso, el 10 por 100 por quinquenio, con la citada limitación del Estatuto de los Trabajadores) y se abona, por mitad, en dos pagas especiales, la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de diciembre.

Art. 10. Gratificaciones extraordinarias.—La empresa abonará al personal afectado a este Convenio una gratificación por julio y otra en Navidad, cuyo importe será proporcional al número de días realmente trabajados en el año, teniendo en cuenta que si trabajase todos los días del año, cada una de dichas pagas equivaldría a treinta días de retribución.

Los importes correspondientes a dichas pagas serán abonados proporcionalmente, junto con el salario correspondiente a cada espectáculo.

Art. 11. En cuanto a vacaciones a disfrutar por el personal afecto por el presente Convenio, se retribuirán en proporción a los días trabajados en el año, por un máximo de 30 días. Para disfrutar de la misma se pondrá previamente de acuerdo empresa y personal, dadas las características de temporada del espectáculo de que se trata.

El importe correspondiente a dicha retribución será abonado proporcionalmente, junto con el salario correspondiente a cada espectáculo.

Art. 12. Gratificaciones especiales por jubilación y defunción.—Con independencia de lo que dicte la Seguridad Social u otras disposiciones de carácter laboral, pueda corresponder al trabajador que se jubile o a los familiares del empleado al fallecimiento de éste, la empresa abonará una gratificación por defunción de treinta días de sueldo convenido y en caso de jubilación una de 15.000 pesetas por cada 15 años de servicio y un aumento de 1.000 pesetas por cada cinco años de servicio. Estableciéndose la jubilación en los 64 años voluntaria y 69 forzosa.

Art. 13. Asimismo se establece que tres faltas seguidas o cinco alternas sin justificar, dentro de la misma temporada, serán causa de despido, previa notificación al interesado con tal apercibimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 14. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto

en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes, Legislación Laboral y Reglamento Vigente de aplicación a la empresa afectada.

Art. 15. A los efectos prevenidos en las disposiciones legales, aún por tratarse de un servicio que depende directamente del público, se hace constar el empeño, cuidado y diligencia que se pondrá en el desarrollo del trabajo para alcanzar su rendimiento adecuado, dada la especial modalidad de la actividad que afecta a esta empresa.

Art. 16. Comisión mixta interpretativa.—Se constituye una Comisión mixta interpretativa del presente Convenio, que estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de la empresa.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación o aplicación de sus cláusulas, serán sometidas al dictamen obligatorio de dicha Comisión.

CLAUSULA ADICIONAL

La empresa concesionaria, «Madrid Toros, S. A.» reconoce la existencia de los derechos de los trabajadores reflejados en los artículos 9 y 12 de este Convenio, aunque considerando que la carga económica de los mismos, por lo que respecta a los derechos derivados de la antigüedad, corresponde, en primer grado, a la Excm. Diputación Provincial de Madrid, como Arrendadora de la plaza, por lo que deja a salvo, expresamente, su derecho a repercutir sobre ello dichas cantidades.

Madrid, 9 de febrero de 1982

(C. G.—2.243)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA ADHESION DE LA EMPRESA «INTEROPA, S. A.» AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «VIAJES BARCELÓ, S. L.» DE BALEARES

Examinada el Acta de 26 de enero de 1982, suscrita por la Comisión Negociadora, en la que acuerdan la adhesión del personal de la empresa «Interopa, S. A.» al Convenio Colectivo de «Viajes Barceló, S. L.» de Baleares, publicado en el BOLETIN OFICIAL de Baleares el 29 de enero de 1981, y las modificaciones publicadas en dicho Boletín los días 2 de febrero, 4 de junio de 1981 y 1 de enero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Acuerdo de Adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 17 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada.

Ilmo. Sr.:
Los abajo firmantes, representante legal de la empresa y el total de la plantilla del centro de trabajo acuden a V. I. y exponen:

Primero.—Que las acciones de la empresa en que trabajamos fueron adquiridas en propiedad por «Viajes Barceló, S. L.» con domicilio social en calle José Rover Motta, 27, de Palma de Mallorca, el pasado día 26 de febrero de 1981.

Segundo.—Que el pasado día 15 de noviembre de 1981 denunciamos ante la Dirección General de Trabajo el convenio estatal para el sector de Agencias de Viajes con vigencia desde el 1 de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Tercero.—Que «Viajes Barceló» tiene en Baleares convenio provincial de empresa con vigencia desde el 1 de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1982.

Cuarto.—Que adjuntamos a este escrito los siguientes documentos:

A) Fotocopia del escrito de denuncia del convenio estatal para el sector de Agencias de Viaje presentado ante la Dirección General de Trabajo.

B) Texto del Convenio Provincial de Empresa de «Viajes Barceló, S. L.» publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 17.833 de 29 de enero de 1981.

C) Texto de Inscripción de Registro del Convenio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 17.844, de 24 de febrero de 1981.

D) Texto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 17.877, de 4 de junio de 1981, en el que de común acuerdo la representación legal de la empresa y el comité de empresa dan nueva redacción a los artículos 13 y 14 del Convenio.

E) Texto, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 17.987, de 23 de enero de 1982, de las retribuciones que van a tener vigencia desde el 1 de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Quinto.—Que mediante el presente escrito acordamos adhesión a la totalidad del Convenio Colectivo de Empresa de «Viajes Barceló, S. L.», desde el 1 de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1982.

Sexto.—Que rogamos a V.I. que tras los trámites pertinentes se digne registrar la presente adhesión, remitir su texto al Instituto de Mediación, Conciliación y Arbitraje y posteriormente disponga su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios Guarde a V.I.

En Madrid, a 26 de enero de 1982.—El representante legal de la empresa, José Cerdá Salvat.—El Delegado de Personal del Centro de Trabajo (Firmado).

(G.C.—2.147)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «TETRA PAK, S. A.»

Examinado el escrito de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Tetra Pak, S. A.» suscrito por la Comisión Deliberadora el día 12 de enero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ANEXO NUMERO UNO DEL CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE TRABAJO ENTRE «TETRA PAK, S. A.» Y LOS TRABAJADORES, DE SU FABRICA, EN ARGANDA DEL REY (MADRID)

Año 1982

CATEGORIAS	TABLA DE SALARIOS BASE		
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE DIAS LABORABLES	IMPORTE SABADOS O FESTIVO
Grupo «A»			
Director de Fábrica.....	95.500	—	—
Jefe.....	83.300	—	—
Supervisor.....	69.900	749	860
Encargado.....	63.800	721	832
Oficial de Admón.....	53.300	638	749
Oficial Servicios.....	53.300	638	749
Secretaria.....	53.300	638	749
Auxiliar de Adóm.....	44.400	527	638
Auxiliar de Servicios.....	44.400	527	638
Recepcionista y Telefonista.....	44.400	527	638
Grupo «B»			
Jefe de Equipo.....	60.000	694	805
Oficial 1.º Operador.....	56.000	666	777
Oficial 1.º.....	56.000	666	777
Oficial 2.º Operador.....	50.000	583	694
Oficial 2.º.....	50.000	583	694
Ayudante.....	47.000	555	666
Auxiliar de Fábrica.....	44.400	527	638
Aprendiz.....	27.800	—	—
Guarda o Vigilante.....	44.400	499	499
Limpiadora.....	44.400	—	—

ACUERDA

1.º Incorporar la presente revisión al expediente de Convenio Colectivo registrado el 2 de julio de 1981.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 19 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada.

(G. C.—2.242)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION Y TABLA SALARIAL ANEXA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «I.M.S. IBÉRICO, S. A.»

Examinadas el Acta de revisión y tabla salarial anexa del Convenio Colectivo de la empresa «IMS Ibérico, S. A.» suscritas por la Comisión Deliberadora el 18 de enero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Incorporar la presente revisión al expediente de Convenio Colectivo registrado el 30 de abril de 1981.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada.

En Madrid, siendo las 12 horas del día 18 de enero de 1982, se reúnen en los locales de la empresa «IMS Ibérica, S. A.» la Comisión mixta de interpretación y seguimiento del Convenio Colectivo de Empresa suscrito el pasado día 14 de abril de 1981, con efectos económicos de 1.º de enero del mismo año, para tratar sobre la revisión económica para el presente año 1982.

A continuación se produce un amplio intercambio de impresiones sobre las distintas posibilidades, partiendo de las propuestas iniciales de la empresa y de los delegados de personal. Finalmente, se llega a los siguientes acuerdos:

1. Ambas representaciones convienen mantener la vigencia del texto articulado del Convenio Colectivo durante el presente año de 1982.

2. Incrementar en un 12,5 por 100 los salarios realmente abonados por todos los conceptos a todos y a cada uno de los trabajadores el 31 de diciembre de 1981, con efecto el 1.º de enero de 1982. Este aumento salarial se pacta para la totalidad del año 1982, por lo que convienen durante el presente año, y sea cual fuere el incremento que experimente el I. P. C. durante el primer semestre de 1982, no se efectuará revisión económica alguna sobre los salarios que resulten del acuerdo adoptado.

3. De acuerdo con el apartado anterior, las tablas salariales para cada categoría serán las que se determinan en el anexo núm. 1 adjunto.

Y no habiendo más asuntos sobre los que tratar se da por terminada la reunión con el acuerdo de elevar el presente acta a la Autoridad Laboral a los efectos previstos en el artículo 90 de la Ley 8/1980 del 10 de marzo.

En representación de la empresa:

Don Alfonso Ordás Asensio (Firmado).

En representación de los trabajadores: Don Juan Antonio Barrio de Penagos y don Juan Pablo Crespo Almarza (Firmado).

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES

	TOTAL MENSUAL (14 PAGAS AL AÑO)
Titulado superior	85.829
Técnico de Publicidad	57.960
Técnico de Relaciones Públicas	49.681
Promotor de Publicidad	45.892
Jefe Superior Administrativo	85.829
Jefe de 1.ª Administrativo	69.875
Jefe de 2.ª Administrativo	58.548
Oficial de 1.ª Administrativo	46.622
Oficial de 2.ª Administrativo	45.892
Auxiliar Administrativo	43.343
Telefonista-Recepcionista	43.343
Limpiadoras (media jornada)	21.059

(G. C.—1.982)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «INTERDATA, S. A.»

Examinada el Acta de revisión del Convenio Colectivo de la empresa «Interdata, S. A.», suscrita por la Comisión Deliberadora el 18 de enero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

- 1.º Incorporar al expediente de Convenio Colectivo registrado el 23 de febrero de 1981, la presente revisión.
 - 2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada.

En Madrid, siendo las catorce horas del día 18 de enero de 1982, se reúnen en los locales de la empresa «Interdata, S. A.» (calle Pradillo, 54, Madrid) la representación de los trabajadores con la representación de la misma, la primera, ostentada por el delegado de personal, don Andrés Andrés Vega, y la segunda, constituida por don Pedro Navas Marín y don José Andrés Revuelto Beltranilla.

Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos a los efectos de lo prevenido en el apartado uno del artículo 87 del vigente Estatuto de los Trabajadores, y

Acuerdan:

Prorrogar para el año 1982 la vigencia del Convenio Colectivo Sindical de Empresa, suscrito el día 11 de febrero de 1981 (B. O. P. de 17 de marzo de 1981), sin más modificaciones que las que resulten de incrementar el plus de conve-

nio existente en dos mil pesetas lineales por categoría. Los incrementos económicos pactados tendrán la vigencia de un año, retrotrayéndose sus efectos al día 1.º de enero de 1982.

Asimismo se introduce en el capítulo económico un nuevo concepto retributivo, de Plus de Rendimiento que quedará configurado como sigue:

Art. 25. bis. Plus de Rendimiento.—La empresa podrá establecer para determinados miembros de su personal que se caractericen, a su juicio, por un mejor desarrollo de su puesto de trabajo, las cantidades que estime oportunas a fin de recompensar dicho comportamiento. Estas cantidades girarán bajo el concepto de Plus de Rendimiento.

Este Plus no se percibirá en las gratificaciones extraordinarias, computándose sin embargo a efectos del cálculo de horas extras.

Este Plus de libre disposición de la empresa, podrá ser suprimido por la misma, si estimara que han desaparecido las causas que motivaron su concesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ambas partes proceden a firmar el presente acuerdo en el lugar y fecha, arriba indicados, acordando dar traslado del mismo a la Delegación Provincial de Trabajo, a los efectos de lo prevenido en el apartado dos del artículo 90 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

(G. C.—1.981)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «REAL AUTOMOVIL CLUB DE ESPAÑA» (OFICINAS CENTRALES).

Examinadas el Acta de revisión y tablas salariales anexas del Convenio Colectivo de la empresa «Real Automóvil Club de España» (Oficinas Centrales), suscritas por la Comisión Deliberadora el día 12 de enero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

- 1.º Incorporar la presente revisión al expediente de Convenio Colectivo registrado el 16 de marzo de 1981.
 - 2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada.

ACTA DE LA ULTIMA REUNION ENTRE EL R.A.C.E. Y EL COMITE DE EMPRESA (OFICINAS CENTRALES)

REUNION DEL 12 DE ENERO DE 1982

Reunidos el representante legal del R.A.C.E., don Luis Emilio Rojo Martín y el comité de empresa, formado por los siguientes trabajadores: M.ª Rosario Iscar Sánchez, Josefa de San Silvestre Repila y José Ignacio Doval Campos, y tras amplias deliberaciones, se ha llegado a un acuerdo sobre la revisión de la tabla salarial prevista en el artículo 4 del vigente Convenio Colectivo de Oficinas Centrales.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL

	SALARIO BASE CONVENIO	PLUS CONVENIO	TOTAL SALARIO CONVENIO
Grupo Administrativo			
Jefe Superior	71.243	12.958	84.201
Jefe de 1.ª Administración	66.143	11.821	77.964
Jefe de 2.ª Administración	49.291	9.531	58.822
Oficial de 1.ª Administración	44.180	8.950	53.130
Oficial de 2.ª Administración	42.031	8.081	50.112
Auxiliar Administrativo	35.978	7.587	43.565
Grupo Técnico de Oficinas			
Analista-Programador	71.243	12.958	84.201
Programador-Operador	49.177	9.190	58.367
Operador-Grabador	39.273	8.543	47.816
Grabador Administrativo	36.641	7.610	44.251
Grupo Subalternos			
Conserje	41.526	8.004	49.530
Ordenanza	37.836	7.656	45.492
Telefonista	42.031	8.081	50.112

El acuerdo consiste en la aplicación de un 10 por 100 (diez por ciento) sobre el total devengos, quedando establecida la tabla salarial según el anexo número 1.

La bolsa de Navidad queda establecida para el presente año 1982 en la cantidad de pesetas 46.283 pesetas (cuarenta y seis mil doscientas ochenta y tres pesetas) brutas, para todo el personal independientemente de su categoría profesional, según lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Convenio Colectivo.

El artículo 17 del vigente Convenio Colectivo queda modificado económicamente en las cuantías siguientes:

- Con una o dos faltas de puntualidad: 1.870 pesetas.
- Con tres o cuatro faltas de puntualidad: 935 pesetas.

Todo ello de acuerdo al citado artículo en cuanto a la percepción de dicho plus.

Las horas extraordinarias, de acuerdo con el artículo 6.º del vigente Convenio Colectivo, serán incrementadas en la misma proporción que se incrementa el valor hora, de acuerdo a la tabla anexo número 1 de la presente revisión.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia del 1 de enero de 1982 al 31 de diciembre de 1982, las cuales se revisarán conjuntamente con el Convenio Colectivo para el año 1983.

Madrid, 12 de enero de 1982

(G. C.—1.979)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «INDUSTRIA ELECTRICA FRANCISCO BENITO DELGADO.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 22 de enero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Pi- quenue.

CONVENIO COLECTIVO PARA «INDUSTRIA ELECTRICA FRANCISCO BENITO DELGADO, S. A.» DEL COMITE DE EMPRESA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente Convenio Colectivo afecta al personal de «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.», que radicquen en Madrid y su provincia.

Art. 2.º Ambito personal.—Este Convenio afecta a todo el personal con carácter fijo incluidos en los grupos técnicos administrativo, subalterno y obrero que prestan sus servicios en los centros de trabajo indicados, así como a los que efectúen su ingreso con carácter fijo durante su vigencia.

Art. 3.º Ambito funcional.—Toda vez que la actividad fundamental de «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.» está constituida por la conservación y entretenimiento del alumbrado público de Madrid, las partes de este Convenio se comprometen a cumplimentar las obligaciones exigidas por el Pliego de Condiciones fijado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Art. 4.º Vinculación a lo pactado.—Las condiciones pactadas forman un voto orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente por ingresos anuales a rendimiento mínimo exigible.

Art. 5.º Base de aplicación.—Por ser en su conjunto, colectivo e individualmente, más favorable al personal comprendido en el artículo anterior, las condiciones de este Convenio complementan a cuantas se han dictado y se vienen observando en la fecha de entrada en vigor, si bien éstas serán sustituidas por las que siendo semejantes en su función o finalidad

sean establecidas o decretadas con mayor rango, siempre que mejoren las dictaminadas en este Convenio.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales en la materia.

Art. 6.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor a partir del primero de enero de 1982 y caducará el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 7.º Plus Convenio de 1982.—Se crea una gratificación especial, denominada «Plus Convenio de 1982», consistente en dos cantidades de importe bruto idéntico al establecido como prima, para cada categoría profesional, que actualmente percibe la misma, que se devengará semestralmente, bajo el mismo condicionado fijado para la percepción de las pagas extraordinarias de julio y diciembre y abonables en los citados meses.

El citado plus especial carecerá de toda vinculación con las pagas extraordinarias, y por ello no podrá en el futuro considerarse derecho adquirido incorporado a los citados conceptos de gratificaciones extraordinarias.

Art. 8.º Revisión.—A primeros de julio y 31 de diciembre 1982, las tablas salariales fijadas con efectos 1.º de enero serán automáticamente revisadas en el supuesto de que el índice del coste de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística para estos supuestos aumentara por encima del 6,50 % semestral. La revisión en cada caso se aplicará retroactivamente para los semestres en que se produjera el aumento.

A tales efectos, con el fin de que el porcentaje de aumento quede determinado con antelación suficiente para poder aplicar a los salarios y sueldos del Convenio modificados, sin solución de continuidad, se reunirá el Comité con la Dirección de la Empresa del 1 al 15 de junio y del 1 al 15 de diciembre respectivamente. Si llegadas las fechas límite señaladas de 15 de junio y 15 de diciembre, respectivamente, no se hubiesen reunido la Empresa con el Comité, cualquiera de las partes contratantes podrá solicitar de la Delegación Provincial de Trabajo determine el porcentaje de aumento aplicando las normas anteriormente expuestas.

Art. 9.º Compensación.—Se estará a lo preceptuado en el Decreto 3.526 de 20 de diciembre de 1974, sobre armonización de condiciones salariales establecidas en Convenios Sindicales de Trabajo y Ordenanzas Laborales en la que se contiene en su artículo 1.º

Las primas, incentivos o destajos se adaptarán necesariamente a las definiciones y bases mínimas de incentivo que se determine en este Convenio.

Se considerarán excluidos de la compensación global establecida, en caso de existir, los siguientes conceptos:

— La cotización de los regímenes de Seguridad Social por bases superiores a las establecidas.

— Las vacaciones de mayor duración que las pactadas.

— Todos los conceptos dinerarios que impliquen una mejor calidad o cantidad de trabajo y que sobrepasen las bases mínimas de incentivo que determina este Convenio.

Art. 10. Absorción.—Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o en algunos de los conceptos retribuidos, siempre que estén determinados dinerariamente, se acomodarán a las normas establecidas en el Decreto 3.526 de 20 de diciembre de 1974, y en especial a cuanto se dispone en sus artículos 1.º y 2.º, por lo que los conceptos que a continuación se relacionan no podrán ser absorbidos nada más que en comparación aislada con idénticos conceptos:

- Antigüedad.
- Toxicidad.
- Penosidad.
- Peligrosidad.
- Nocturnidad.
- Complemento de transporte o distancia, si existiese.
- Jefe de equipo.
- Gastos de viaje en su conjunto y dietas.
- Vacaciones.

Asimismo, no será absorbido el importe que corresponde por aplicación de lo expuesto en el artículo 8.º «Revisión».

Art. 11. Garantía personal.—Se respetarán las situaciones personales que excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personal».

CAPITULO II

Organización del trabajo y rendimiento

Art. 12. Generalidades.—A tenor de lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo.

Por lo tanto, le es potestativo la distribución del personal para realizar los trabajos de conservación, retranqueos, obras, verbenas y otros, que puedan ser encargados por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, así como el adoptar cuantos sistemas de racionalización, modernización y automatización juzguen preciso; la organización y reestructuración de los departamentos, secciones y puestos de trabajo, revisión de tiempos de producción por mejoras de métodos y en general, de todo cuanto pueda conducir a alcanzar el mayor progreso técnico y económico de la empresa, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 13. Montaje de estrellas de Navidad en la Puerta del Sol.—Las estrellas se montarán en dos noches y el desmontaje se realizará en una noche.

El número de operarios en las jornadas de montaje, será de catorce y en el desmontaje de veintidós. El abono por las noches de trabajo será el equivalente a doce horas más 750 pesetas de locomoción, librándose al día siguiente.

Art. 14. La actividad correcta de producción se determinará, a efectos de este Convenio, en un 12,5 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible o normalizada.

A) Definiciones.—La actividad óptima se considera al alcanzar un 33 por 100 sobre la normalizada o mínima exigible.

B) Coeficiente de recuperación o de descanso.—Para definir el valor de una operación es preciso tener en cuenta, además del tiempo de ejecución, el necesario para la compensación de la fatiga y atención de necesidades personales del operario, de acuerdo con el sistema de racionalización adoptada.

C) Tiempo normal.—Es el que invierte un trabajador en una labor determinada, cuando la efectúa a actividad mínima y normalizada, sin tener en cuenta el coeficiente de descanso.

D) Rendimiento mínimo normalizado.—Es el que corresponde al trabajo realizado o actividad mínima exigible o normalizada por un operario en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

E) Rendimiento correcto.—Es el que corresponde al trabajo realizado o actividad correcta por un trabajador en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

F) Rendimiento óptimo.—Es el que corresponde al trabajo realizado o actividad óptima por un productor en un período determinado de tiempo, incluido el de descanso.

G) Rendimiento normal.—Se entenderá por rendimiento normal, cualquiera que sea la modalidad de prestación del trabajo, individual o en equipo, al

que sin haber mediado variación de las condiciones laborales, se viene obteniendo de modo habitual y ordinario durante los tres meses inmediatos anteriores, siempre que no resulte inferior al rendimiento mínimo exigible o normalizado.

Art. 15. Del ingreso en la empresa.—La empresa podrá contratar personal con categoría superior a la mínima establecida para cada grupo profesional por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, modificada por Orden Ministerial de 20 de julio de 1974, con cargo al turno de libre designación, siempre que no exista personal de la empresa que por sus aptitudes esté en expectación de ocupar el cargo para el que se solicite la contratación, durante un período limitado de tiempo.

Los trabajadores así ingresados pasarán a ocupar el último puesto del escalafón correspondiente a la categoría en que son clasificados al ingreso.

Art. 16. Período de prueba.—Las admisiones del personal se realizarán de acuerdo con lo que determine el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 17. Vacantes en la plantilla.—Como complemento a lo indicado en el artículo 15, la dirección estudiará para proveer las plazas o puestos de trabajo que quedaran libres, después de la corrida por escalafón, para ser ofrecidos a hijos o familiares de los trabajadores de la empresa, contemplándose con preferencia los huérfanos o viudedad, según el carácter del puesto vacante y siempre que superen un mínimo de conocimientos inherentes para el desempeño del puesto a que se aspire.

Art. 18. Despido.—Serán causas de despido las determinadas en el artículo 54. Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Art. 19. Notificaciones de despido.—Cuando un trabajador incurra en una o varias causas de las comprendidas en las disposiciones citadas anteriormente, la dirección de la empresa le notificará su despido mediante escrito duplicado en el que se indiquen los hechos por los que se le sanciona y la causa o causas del despido en que ha incurrido, así como el día en que surtirá efecto aquél, devolviendo uno de los ejemplares debidamente firmado. El departamento de personal pasará una copia de la notificación a la secretaría del Comité de Empresa.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 20. De la retribución.—Las retribuciones contenidas en el presente Convenio, sustituirán a las actuales y se devengarán por el trabajo prestado o rendimiento mínimo exigible y jornada normal establecida.

Art. 21. Salarios y sueldos.—En la tabla del anexo 1, figuran los salarios y sueldos reales del presente convenio.

Art. 22. Estas remuneraciones, consideradas como retribución del Convenio, estarán integradas por los siguientes conceptos:

a) Salario base (primera columna de las tablas anexas).

b) El denominado plus de convenio (segunda columna de las tablas anexas), que se devengarán por días efectivamente trabajados, en el que se haya obtenido el rendimiento mínimo exigible, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Art. 23. Los salarios de cotización a efectos de la Seguridad Social, son los que figuran en el Decreto de bases de cotización para la Seguridad Social y disposiciones concordantes en la materia.

Art. 24. Domingos y festivos.—Los domingos y días festivos se abonarán con el salario o sueldo de Convenio, más antigüedad y extrasalarial.

Art. 25. Gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.—I.E.F.B.D.,

S.A. abonará dos pagas extraordinarias consistentes cada una de ellas en una mensualidad para todo su personal.

Estas pagas serán calculadas sobre la suma de retribución de Convenio, plus de antigüedad y devengos extrasalariales, quedando excluidos los pluses de protección a la familia y complementario de ayuda familiar.

Las pagas se harán efectivas en los días 15 de julio y 15 de diciembre, siempre que sean hábiles.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica modificada por Orden Ministerial de 20 de julio de 1974, y en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose como tal el correspondiente a:

- Servicio militar.
- Accidente de trabajo.

Art. 26. Remuneración por trabajo de horas extraordinarias.—Se estará a lo dispuesto en el Decreto 2.380, de 17 de agosto de 1973, en su artículo 6.º, y Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, de 29 de julio de 1970, modificada por Orden Ministerial de 20 de julio de 1974, en sus artículos 55 y 56, sin perjuicio de que sean respetadas las condiciones particulares más beneficiosas.

Art. 27. Vacaciones anuales retribuidas.—Todo el personal disfrutará de treinta días naturales de vacaciones retribuidas.

Se exceptúa el personal recién ingresado el cual sólo disfrutará la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo trabajado en la Empresa, hasta que alcance el primer año de antigüedad, completándose, para efectuar la proporción, desde el día de su ingreso real hasta el 30 de junio de cada año.

Estas vacaciones han de ser disfrutadas dentro del año a que corresponden, pudiéndose dividir en dos períodos, uno de los cuales no será inferior a siete días naturales consecutivos.

Para el disfrute de las vacaciones se establecerán dos turnos en los meses de julio y agosto, salvo las peticiones fuera de turno.

La retribución de las vacaciones se calculará sobre el sueldo convenio, complemento de antigüedad y extrasalariales, y la parte proporcional de prima e incentivo, correspondiente a los tres meses anteriores.

Los trabajadores que por derechos adquiridos, disposiciones legales o pactos de cualquier clase, tengan un horario inferior, en cómputo anual, o unas vacaciones superiores a las pactadas en el presente convenio, seguirán disfrutando sus condiciones particulares en las que compensarán y absorberán las condiciones aquí pactadas.

Art. 28. Pluses de nocturnidad, penosidad, toxicidad, peligrosidad y jefe de equipo.—La cuantía de estos pluses se calculará por el salario o sueldo de Convenio, más antigüedad, y en los porcentajes que la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, modificada por la Orden Ministerial de 20 de julio de 1974, establece en sus artículos 77, 78 y 79.

Art. 29. Antigüedad.—Se establece el sistema de quinquenios, cuyo número será ilimitado y la cuantía de este plus será el 5 por 100, calculándose su importe sobre la retribución de salario base de cada categoría. No será computable el período de tiempo que discurra en situación de excedencia voluntaria. Para el devengo de este concepto salarial se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral vigente.

Art. 30. Plus de asistencia y puntualidad.—El plus de asistencia y puntualidad consistirá en 600 pesetas mensuales, teniendo derecho a percibirlo los trabajadores que durante el mes no lleguen tarde más de quince minutos en un solo día, o tres faltas de un minuto en el transcurso del mes.

Cualquier ausencia justificada o no, anula en ese mes dicho plus.

El citado plus se percibirá trimestral-

mente, la primera quincena del trimestre vencido.

Art. 31. Licencias retribuidas.—Las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, se abonarán con arreglo al salario o sueldo convenio más antigüedad y extrasalarial.

Art. 32. Complemento de distancia.—Este concepto retributivo beneficiará a los productores cuyos domicilios estén ubicados fuera del casco urbano de Madrid, y consistirá en la cantidad fija de 80 pesetas por jornada efectiva de trabajo.

Art. 33. Complemento de transporte:

1. Todos los desplazamientos efectuados por acto de servicio serán abonados por I.E.F.B.D., S. A.

2. Todo trabajador, cualquiera que sea su categoría profesional, que poseyendo vehículo automóvil, hiciere uso del mismo en desplazamientos en actos de servicio, con la previa autorización de la empresa, cobrará el importe de los kilómetros recorridos a los precios que se fijan por la Dirección de la Empresa, así como los gastos de estacionamiento debidamente justificados.

Art. 34. Plus especial de antigüedad.—Como premio a la constancia y continuidad al servicio de la empresa, todo el personal que a partir de su ingreso en la misma se encuentre en cualesquiera de las situaciones que se especifican, recibirá dentro del mes de su cumplimiento y de mano de la persona más representativa de la Dirección, la gratificación siguiente equiparable en su cuantía a una paga extraordinaria.

— A los veinticinco años de servicio una paga completa.

En caso de concurrir en el primero o segundo semestre del año más de un beneficiario, la Dirección puede fijar la fecha que más le conviniere, dentro del respectivo semestre, para hacer efectivas las gratificaciones. En caso de ser uno solo el beneficiario, el abono se efectuará el mismo mes que se produzca, el indicado período de antigüedad.

Art. 35. Salidas, dietas y viajes.— Todo el personal obrero que por necesidades del trabajo tuviese que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones o provincias distintas de la residencia habitual de la empresa, percibirán sobre su salario o sueldo de Convenio la gratificación diaria de 1.350 pesetas.

Para el desplazamiento en que las circunstancias permitan al personal reintegrarse al lugar de su residencia habitual antes de las veintuna horas, percibirán por cada día de trabajo la cantidad de 700 pesetas en concepto de media dieta. No percibirán esta media dieta, todo aquel personal cuyo horario de trabajo sea de jornada continuada.

Los viajes cuya salida desde el lugar de la residencia habitual se inician después de las dieciséis horas, sin regresar el día de salida, percibirán por lo que queda del día el importe de media dieta.

Si debido a causas excepcionales el

gasto de desplazamiento sobrepasa el valor de la dieta, el exceso será abonado por la empresa, previo conocimiento y aprobación de la misma y justificación por el interesado.

Art. 36. Quebranto de moneda.—El personal de la empresa que realice pagos o cobros, en función de cajero, siendo responsable de los mismos, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 0,50 por 1.000 de las cantidades que satisfagan o perciban fijándose un importe máximo mensual de 1.500 pesetas por este concepto.

Art. 37. Pago de nómina.—El devengo de los salarios de los trabajadores obreros será diario y el de los empleados mensual.

En ambos casos cualquiera que sea su categoría, podrán percibir anticipos quincenales a cuenta de su liquidación.

Estos pagos se realizarán los días 15 y 30 de cada mes y en caso de ser festivos se realizarán el día anterior hábil.

En el caso de disfrute de las vacaciones anuales retribuidas cualquier trabajador, empleado u obrero, percibirá el importe de su salario o sueldo adelantado al día hábil anterior al que comiencen éstas, para lo cual se facilitará por las Jefaturas de Obras al Departamento de Personal, la lista del comienzo del disfrute de las vacaciones del personal con una antelación mínima de quince días.

CAPITULO IV

Disposiciones varias

Art. 38. Horario de trabajo.—A partir de la entrada en vigor de este Convenio y hasta el 31 de diciembre de 1982, el cómputo de horas a realizar durante el año es de 1.880, se realizará la misma jornada que actualmente se venía realizando en el año anterior.

La fijación de los horarios de trabajo y el calendario laboral se adaptará reuniéndose la Dirección y el Comité de Empresa con la antelación suficiente para que el 1.º de enero de cada año se establezca el cuadro horario y el calendario laboral para todo el año siguiente.

Asimismo se formulará un cuadrante anual, en donde se fijarán los turnos de guardia durante los días festivos para todo el personal, que será de obligatorio cumplimiento.

Art. 39. Lugar de trabajo.—El lugar de trabajo será siempre y para todo el personal, en donde esté emplazada la obra que estén realizando.

No obstante lo anterior, cuando la obra esté situada fuera del casco urbano se estará a lo dispuesto en la orden del 10 de febrero de 1958 reguladora del plus de distancia.

Art. 40. Ropa de trabajo.

A) A todos los operarios, exceptuando el personal técnico y administrativo, se les entregará dentro de los meses de enero y junio de cada año un uniforme reglamentario, exigido por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid del que responderán durante su período de vali-

dez, obligándose todo el personal a cumplir la orden interior de fecha 1 de enero de 1980.

B) De la misma forma, el personal empleado técnico y administrativo que lo solicite, se le entregará una bata blanca cuyo plazo de validez será de un año.

Art. 41. Economato laboral.—Todo el personal de I. E. F. B. D., S. A. que figure en la plantilla activa, disfrutará de los servicios de un economato laboral. Madrid, 22 de enero de 1982.—Por la Empresa (Firmado). El Comité de Empresa (Firmado).

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA 1982

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	RETRIBUCION CONVENIO
<i>Personal obrero</i>			
Oficial de 1.ª	594	1.041,96	1.635,96
Oficial de 2.ª	584	1.015,84	1.599,84
Oficial de 3.ª	571	998,89	1.569,89
Especialista	569	989,55	1.558,55
Peón Masculino Femenino	558	966,48	1.524,48
Aprendiz de 4.ª	341	1.007,92	1.348,92
Aprendiz de 3.ª	341	897,45	1.238,45
Aprendiz de 2.ª	215	951,19	1.166,19
Aprendiz de 1.ª	215	885,13	1.100,13
	SALARIO BASE MES	PLUS CONVENIO MES	RETRIBUCION CONVENIO MES
<i>Personal subalterno</i>			
Almacenero	17.258	31.605	48.863
Chófer turismo	17.661	33.035	50.696
Chófer camión	17.840	33.288	51.128
Telefonista	16.724	28.016	44.740
Aspirante y Botones 17 años	10.278	27.868	38.146
Aspirante y Botones 16 años	10.278	26.716	36.994
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe de 1.ª	20.910	38.911	59.821
Jefe de 2.ª	20.085	36.497	56.582
Oficial de 1.ª	18.971	34.216	53.187
Oficial de 2.ª	18.211	32.390	50.601
Auxiliar	17.291	31.750	49.041
<i>Técnicos de oficina</i>			
Delineante Proyectista	20.329	36.757	57.086
Delineante 1.ª	18.971	34.216	53.187
Delineante 2.ª	18.211	32.390	50.601
Calcador	17.291	31.750	49.041
<i>Técnicos de taller</i>			
Contramaestre	19.183	36.029	55.212
Encargado	18.098	33.405	51.503
<i>Técnicos titulados</i>			
Ingeniero, Licenciado	24.013	48.099	72.112
Perito, Ingeniero Técnico	23.107	45.255	68.362
Maestro Industrial	19.779	36.083	55.862
Practicante	18.615	33.563	52.178

(G. C.—2.515)